ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

Tratando de satisfacer el interés general y acatar el ordenamiento jurídico interno, la Alcaldía Municipal de Timaná Huila, a través el Secretario General y de Gobierno presenta el Estudio de Conveniencia, Necesidad y Oportunidad adelantado, para tal efecto, conforme a los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y al Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de satisfacer la necesidad que a continuación se describe.

CAPITULO I
GENERALIDADES DEL ESTUDIO.

MARCO LEGAL	LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015.
ENTIDAD	MUNICIPIO DE TIMANÁ HUILA
DEPENDENCIA	SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO
RESPONSABLE	HENRY ARTUNDUAGA OROZCO
OBJETO	APOYO A LA ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA POR MEDIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LAS INSTITUCIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TIMANÁ HUILA
PRESUPUESTO	TRESCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($303'962.663,40) MCTE
CÓDIGO BPIN	2025000060027 BPING GOBERNACION
PROYECTO	FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LOS NIVELES DE TRANSICIÓN BÁSICA PRIMARIA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE TIMANÁ HUILA

CAPITULO II
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

2.1.- Aspectos Generales.

La planeación, entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, es pilar fundamental de la contratación estatal. De hecho, el Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos, toda vez que la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban.

Precisamente, con las mutaciones implementadas en la legislación colombiana se ha estructurado la ineludible obligación para las entidades públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, unos Estudios Previos[1] que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada. Así las cosas, dicho análisis implica no sólo contar con un plan que consolide y priorice las adquisiciones de la entidad con fundamento en las necesidades técnicamente diagnosticadas, sino que exige la realización de una serie de estudios orientados a establecer mecanismos económicos, transparentes y adecuados para satisfacer tales insuficiencias.

En consideración a lo anterior, debe indicarse que todo proceso de contratación estatal imperiosamente tiene que ser el resultado de la aplicación de los parámetros del Estado Social de Derecho, organización jurídica - política que tiene como meta exclusiva la satisfacción del interés general. Por tanto, el Artículo 1º del texto fundamental señala que el Estado Colombiano se encuentra «fundado en el respeto de la dignidad humana y en la prevalencia del interés general», principios estos que pueden materializarse a través de la contratación pública. Es así, el objetivo principal del Estado es el logro del bien común, el bienestar social, donde su eficiencia se medirá en relación con todas aquellas acciones enfocadas a garantizar este fin. Sin embargo, para este propósito debe contar con el medio expedito que le permita desplegar toda su actividad, por lo tanto, la administración pública asoma como el medio y la estructura adecuada con la que dispone el Estado para garantizar el cumplimiento de sus objetivos; metas que son ampliamente descritas por el Artículo 2 Superior cuando establece que «son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)», entre otros.

De acuerdo a los fines esenciales del Estado, establecidos en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, los cuales se encuentran orientados a servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

De igual manera, en virtud del artículo 311 se menciona que "Al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes."

2.2.- Aspectos específicos

[1] El concepto de Estudios Previos fue esbozado de forma general en los Numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, haciendo referencia a ellos como el análisis de conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, la tramitación de las autorizaciones y las aprobaciones necesarias para la contratación o el desarrollo de los estudios, diseños y proyectos requeridos para tal fin.

La educación, de conformidad con el Art. 67 de la C.P. es un derecho fundamental y un servicio público que cumple una función social, a cargo del Estado, la sociedad y la familia, servicio y derecho fundamental que es de carácter obligatorio. Por tanto corresponde al Estado promover las condiciones para que la igualdad sea real y adoptar las medidas necesarias para garantizar el ingreso y permanencia de los(as) niños(as) y jóvenes dentro del sistema educativo, dando prioridad a aquellos que se encuentran en grupos de pobreza extrema, moderada y vulnerabilidad, en donde una de las medidas, para garantizar una permanencia es facilitando el medio de transporte a este sector de la población vulnerable, que entre las prioridades de la política de educación, establecidas en los diferentes programas institucionales, del orden nacional, regional y local, se encuentra la de garantizar el acceso y permanencia de la población de escasos recursos en el servicio público de educación.

Que es deber del Municipio, velar por la consecución de los fines estatales, propendiendo por el desarrollo económico, educativo, social y cultural de sus asociados; siendo uno de los objetivos el de asegurar el transporte escolar con el objetivo de garantizar que las niñas y niños, de básica primera y secundaria de la zona rural donde no existen centros educativos, cuenten con el servicio de transporte escolar desde el sitio de residencia hasta la institución educativa durante todo el periodo lectivo, garantizando la calidad y seguridad del servicio conforme a las normas vigentes en la materia.

Que el mandatario Municipal de Timaná Huila debe dar cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y en Ley 1551 de 2012 (artículo 29, literal d) numeral 5), que señala: "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

La administración municipal de Timaná Huila, en busca del mejoramiento continuo pretende implementar estrategias que permitan garantizar la educación con calidad para todos los niños, adolescentes y jóvenes el acceso sin barreras, en condiciones de equidad y generando confianza con acceso a oportunidades sin discriminación al derecho a la educación, en la prestación del servicio y la continuidad de un proceso educativo orientado a la participación en la vida social y económica del municipio, Brindando programas de ayuda y colaboración a familias vulnerables que buscan apoyo mediante la ejecución de acciones dirigidas a la población estudiantil. De acuerdo a los pronunciamientos de la Corte Constitucional, la educación es un derecho que debe ser priorizado en la inversión social del Estado, y por tal razón la inversión en programas y proyectos que propendan por mejorar el acceso y la permanencia en el sistema educativo ratifica la finalidad social propia del Estado representada en el bienestar general y en el mejoramiento de la calidad de vida de la población, De acuerdo a lo descrito por la corte y siguiendo los lineamientos institucionales los programas de transporte escolar, mejoran el NBI de aquellas regiones objeto de intervención. El artículo 366 de la Constitución Política de Colombia establece que la educación es un derecho social y servicio público y que: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación."

Mediante este tipo de estrategias en pro del fortalecimiento de la educación, la administración municipal, busca llegar a la población que pertenece a zonas de difícil acceso de esta forma cuenten con el servicio de transporte desde el sitio de residencia hasta la sede educativa durante el periodo escolar, la ley 715 de 2001 dispone que la educación es un derecho fundamental de los niños y niñas, prevalente sobre los demás; que es un servicio público; que el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica y que aquel promoverá las condiciones para que la igualdad sea real, efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados y protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta.

El código de Infancia y Adolescencia en el artículo 17 señala que, "los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente

El artículo 40 de la Ley 1530 de 2012, señala que los recursos por asignaciones directas del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación o cofinanciación de proyectos de inversión para el desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales. En ese sentido, se plantea por medio de la implementación de este proyecto de regalías, prestar el servicio de transporte escolar terrestre a los estudiantes de las Instituciones Educativas oficiales para la zona rural del municipio de Timaná, mediante la contratación de buses, mixtos, microbuses y camionetas.

En garantía de la calidad y seguridad del servicio de transporte escolar es de gran importancia, tener en cuenta las normas vigentes en la materia expedidas por el Ministerio de Transporte, según el Decreto 805 de 2008, "Por el cual se adoptan medidas especiales para la prestación del servicio de transporte escolar". Los Decretos: 3964 de 2009, 4817 de 2010, 0048 de 2013 y el Decreto 1079 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

De acuerdo con los reportes registrados en el Sistema Integrado de Matricula SIMAT, para el año 2026 el municipio de Timaná tiene una cobertura de 3559 estudiantes en preescolar, básica primaria, básica secundaria y media de la zona rural y urbana, divididos en las instituciones educativas oficiales de La Gaitana, El Tejar, Cosanza, Pantanos, Cascajal y Naranjal, de los cuales 871 estudiantes necesitan del servicio de transporte escolar.

De acuerdo a lo anterior la tasa de deserción intra anual del año 2025 del municipio de Timaná; es preocupante el porcentaje de deserción alcanza el 2.52%, Con los antecedentes relacionados de vigencias anteriores, se hace necesaria la implementación de estrategias que permitan el desarrollo y normal funcionamiento en la prestación del servicio de transporte escolar que beneficie, cobije y motive a los estudiantes de sectores más retirados de la zona rural del municipio; personas en la mayoría de los casos con limitados recursos económicos para sustentar los costos de transporte escolar, produciendo así el aumento inminente de la deserción por la imposibilidad de obtener un

servicio de transporte continuo en las instituciones educativas oficiales, esto produce un resultado negativo en la comunidad aumentando los índices de analfabetismo en la población.

Con base en los lineamientos de focalización y priorización de estudiantes mediante la distancia de recorrido mayor a 2 kilómetros, sectores donde no hay oferta educativa, víctimas del conflicto armado, entre otros; se requiere de treinta (30) rutas de transporte

Por lo tanto, los estudiantes de los colegios oficiales que viven en zonas de difícil acceso a las instituciones educativas requieren de un medio que les facilite el traslado desde el sitio de residencia hasta la sede educativa a la que pertenecen y es allí donde radica la necesidad de contratar el servicio de transporte terrestre automotor especial escolar; que los movilice, y así a disminuir la deserción escolar y fomentar la permanencia en las aulas de clase.

El municipio de Timaná Huila, cuenta con seis (06) instituciones educativas a saber: la Institución Educativa Pantanos ubicada en zona rural de la municipalidad la cual cuenta con siete (07) sedes; la Institución Educativa cascajal con siete (07) sedes; la Institución Educativa el Tejar con nueve (09) sedes; la Institución Educativa Cosanza con tres (04) sedes, la Institución Educativa Naranjal con dos (02) Institución Educativa Gaitana con seis (06) sedes, las cuales se encuentran ubicadas en zona rural del Municipio; de las cuales las seis (06) instituciones serán objeto de la prestación del servicio que describe la presente necesidad y el centro educativo; no obstante los Estudiantes en gran número viven en la zona rural, donde se ven en la obligación de desplazarse a diario desde sus hogares hasta sus planteles educativos caminando largos recorridos, ya que sus familias no les pueden aportar tipo de transporte alguno por ser de bajos recursos, lo que ocasiona el desgaste físico de los menores, así como afrontar peligros en los caminos a recorrer, a lo cual se suma las diferentes temporadas de lluvia por la que atraviesa el municipio durante el año, lo que hace necesario que la administración brinde un medio de transporte que garantice el allegamiento de los estudiantes a las instituciones educativas.

El requerimiento de transporte escolar para cada institución educativa en la presente vigencia se relaciona a continuación:

Institución Educativa	Nº De Estudiantes
COSANZA	51
NARANJAL	140
PANTANOS	248
LA GAITANA	55
TEJAR	260
CASCAJAL	117
TOTAL	**871**

La población estudiantil del sector rural de las 39 veredas no cuenta con transporte de servicio público diario, razón por la cual, para desplazarse a las instituciones educativa ubicadas en la zona urbana del municipio, deben hacer un recorrido muy largo a pie viéndose avocados a no matricularse o a desertar del proceso educativo. La falta en la prestación del servicio público o especial en la zona rural del municipio se constituye como uno de los factores determinantes para el incremento de la deserción escolar.

La Administración de Timaná Huila, está interesada en brindar a sus estudiantes mejores condiciones que permitan su ingreso y permanencia en las diferentes Instituciones Educativas, siendo conscientes que variables indirectas de la educación como son las condiciones seguras y estables en el transporte de los estudiantes, especialmente aquellos que se encuentran ubicados en la zona rural de nuestro municipio.

El municipio de Timaná Huila, en cumplimiento con las responsabilidades y obligaciones consagradas en la Ley 715 de 2001, en lo correspondiente en la inversión del sector y al diagnóstico de necesidades manifestadas por la comunidad educativa y en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Nacional, requiere contratar el Servicio de Transporte especial escolar a las diferentes Instituciones Educativas del Municipio.

En vista de lo anterior, el municipio de Timaná Huila, presentó ante el Sistema General de Regalías del departamento del Huila, el proyecto de Inversión denominado: **APOYO A LA ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA POR MEDIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LAS INSTITUCIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TIMANÁ HUILA,** con el fin de obtener financiamiento por parte de la Gobernación del Huila, encontrando que por medio del convenio interadministrativo número 35 de 2026, se incluye al municipio de Timaná Huila como ejecutor de dicho convenio.

El proyecto **APOYO A LA ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA POR MEDIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LAS INSTITUCIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TIMANÁ HUILA,** encuentra afinidad con el Plan de Desarrollo Nacional y departamental de la siguiente manera:

- *Plan Nacional De Desarrollo*

 - ✓ **Nombre del Plan Nacional de Desarrollo:** (2022-2026) Colombia potencia mundial de la vida transformación: seguridad humana y justicia social
 - ✓ **Pilar:** 02. Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar.
 - ✓ **Programa:** 2201 – Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.
 - ✓ **Catalizador:** Educación de calidad para reducir la desigualdad.
 - ✓ **Componente:** a primera infancia feliz y protegida.

- *Plan De Desarrollo Departamental O Sectorial*

 - ✓ **Plan de desarrollo Departamental:** Por un Huila Grande (2024 – 2027)

- ✓ **Pilar:** Alianza para el progreso social
- ✓ **Componente:** La educación como herramienta de generación de oportunidades
- ✓ **Sector:** Educación
- ✓ **Objetivo:** Aumentar la cobertura, y mejorar la calidad, y pertinencia de la educación, tanto en la zona urbana como rural del departamento del Huila, promoviendo el desarrollo social y económico de la región, con criterio de equidad e inclusión, garantizando las condiciones para que todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes transiten dentro del sistema educativo desde la primera infancia hasta el acceso y graduación en la educación superior.
- ✓ **Estrategia del Plan de Desarrollo:** Mediante estrategias y acciones de acceso y permanencia escolar.

Para satisfacer la necesidad expuesta anteriormente, se hace necesario adelantar el respectivo proceso de contratación para **"APOYO A LA ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA POR MEDIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LAS INSTITUCIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TIMANÁ HUILA".**

2.3.- Ubicación de la presente contratación en el Plan de Desarrollo.

Que, en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Social del Municipio de Timaná Huila, se encuentra inscrito el proyecto que sustenta esta contratación, el cual, está encaminado a dar cumplimiento del Plan de Desarrollo "JUNTOS CONSTRUIMOS TIMANÁ", para lo cual, se estructuran en las siguientes líneas estratégicas, sectores y programas:

Línea Estratégica: Juntos Construimos Timana (2024 - 2027)
Sector: 22 Educación
Programa: Calidad Cobertura Y Fortalecimiento De La Educación Inicial Prescolar, Básica y Media.
Proyecto: 2024418070045 FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LOS NIVELES DE TRANSICIÓN BÁSICA PRIMARIA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE TIMANÁ HUILA

Este programa cuenta con los siguientes productos, indicadores y metas en el cuatrienio:

SECTOR	CODIGO Y NOMBRE DEL PROGRAMA	CÓDIGO PRODUCTO	PRODUCTO	CÓDIGO INDICADOR DE PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO
EDUCACION	2201 Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media	2201029	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte 5escolar	220102900	Beneficiarios de transporte escolar

2.4 Plan de adquisición de bienes y servicios

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2026, de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOP).

2.5 ACUERDOS MARCO

En la actualidad Colombia Compra Eficiente tiene suscrito el **Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II,** CCE-144-2023, Número de Proceso: CCENEG-068-01-2022, del 3 de Abril de 2023, donde se tiene que el objeto es establecer: -Las condiciones para la contratación de servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros al amparo del Acuerdo Marco, - Las condiciones bajo las cuales las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros, -Las condiciones para el pago del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros por parte de las Entidades Compradoras a los Proveedores, el cual es concordante con el presente proceso.

Es importante mencionar que el AMPM CCE 144-2023, tenía vigencia inicial hasta el 2 de abril de 2025, No obstante, a la fecha ha presentado cuatro (04) prórrogas, donde la cuarta prórroga extiende el plazo de ejecución del Acuerdo Marco de Precios, el día dos (02) de octubre de 2026.



Fuente: Tienda Virtual del Estado Colombiano, https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/acuerdo-marco-transporte-terrestre-especial-de-pasajeros-ii

Teniendo en cuenta la existencia del Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023, la entidad procedió a verificar la posibilidad de adquirir el servicio de Transporte Escolar a través del mismo, no obstante, se encontró que dicho acuerdo marco de precios, incluye entre sus documentos técnicos el Listado **ZONAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS,** donde se tiene que los municipios del departamento del Huila registrados en el mismo, se encuentran ubicados en la zona 7, donde cómo se puede evidenciar en la siguiente imagen, sí se encuentra incluido el municipio de Timaná Huila

7	**Ibagué**, Cajamarca, Alvarado, Coello, Piedras, Lérida, Venadillo, Gualanday, Espinal, Suárez (Tolima), Flandes, Girardot, Melgar, Ricaurte (Cundinamarca), Guamo, Ortega, Saldaña, Carmen de Apicalá, Cunday, Icononzo, Pandi, Venecia (Cundinamarca), Boquerón, Nilo, Agua de Dios, Nariño (Cundinamarca), Villarica, Rovira, Valle de San Juan, San Luis (Tolima), San Antonio, Chaparral, Purificación, Prado, Dolores, Coyaima, Natagaima., Fresno, Líbano, Anzoategui, Armero Guayabal, Ataco, Ambalema, Beltrán (Cundinamarca), Casabianca, Falan, Herveo, Mariquita, Murillo, Palocabildo, Roncesvalles, San Antonio, Santa Isabel, Villahermosa.
	Neiva, Rivera, Palermo, Tello, Baraya, Aipe, Villavieja, Hobo, Yaguará, Teruel, Campoalegre, Gigante, Algeciras, Santa María (Huila), Planadas, Iquira, Paicol, La Plata, Garzón, Alpujarra, Colombia.

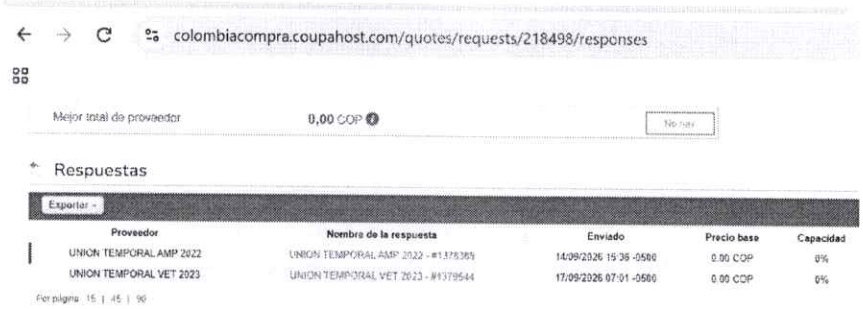
Colombia Compra

Zona	Cobertura
	Florencia (Caquetá), la Montañita, San José de Fragua, Morelia, Belén de los Andaquies, El Paujil, El Doncello, Puerto Rico (Caquetá), Guadalupe (Huila), Altamira, Suaza, Pitalito, Elias, Timaná, San Agustín, Saladoblanco (Huila), San Vicente del Caguán.
	Mocoa, Villagarzón, Puerto Caicedo, Puerto Asís, Puerto Leguizamo, Valle del Guamuez, Orito.

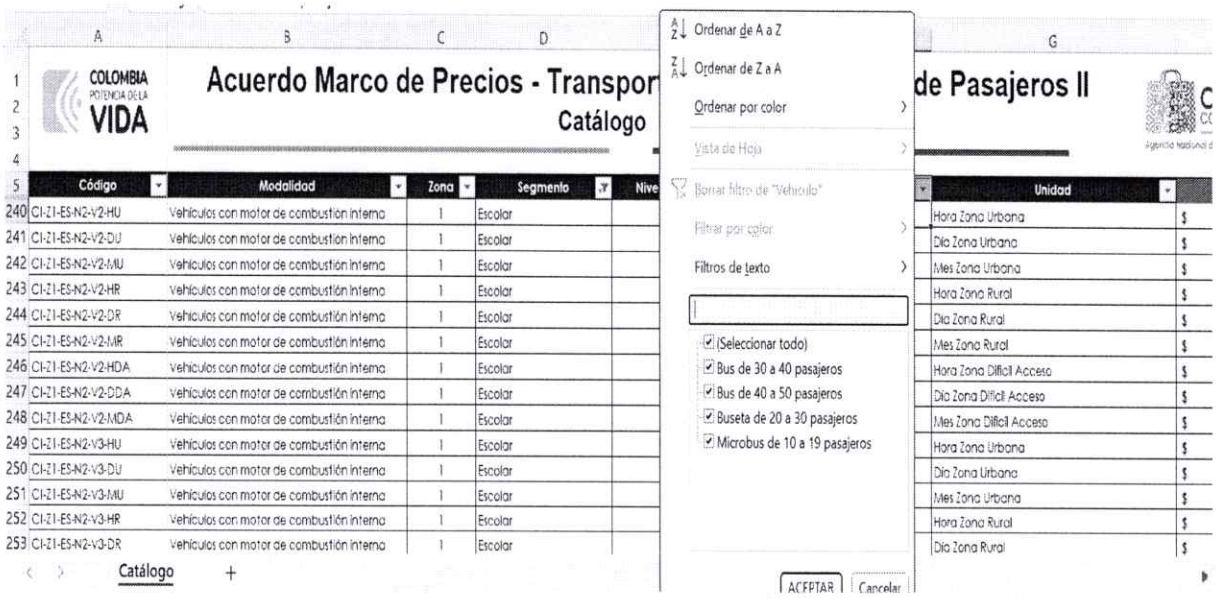
Razón por la cual, el municipio de Timaná, al analizar el Documento Acuerdo Marco, así como como sus soportes técnicos, encuentra que el primer paso para poner en marcha las adquisiciones a través de dicho Instrumento de Agregación a la Demanda, es publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), un evento de consulta RFI, donde los Proveedores y las entidades compradoras, tienen la posibilidad de ampliar la información sobre el proceso a adelantarse.

La Secretaría General y de Gobierno, el día 11 de septiembre de 2026, publicó el Evento RFI número 218498, el cual tuvo como fecha de cierre el día 17 de septiembre de 2026, donde se recibieron únicamente 2 respuestas de los proveedores suscritos al Acuerdo Marco CCE-144-2023, una de ellas en blanco y la otra con información incompleta





De manera paralela, se continuó con el análisis donde se encuentra que el acuerdo marco de precios **Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II,** aporta entre sus documentos técnicos el respectivo catálogo, el cual al ser analizado, se encuentra que dicho proceso incluye el segmento Transporte Escolar, sin embargo al mirar los vehículos a ofertar podemos encontrar que para ese segmento son Bus, Buseta y microbús, los cuales tampoco serían vehículos apropiados para las zonas rurales en que el municipio requiere solucionar la necesidad de transporte escolar, las cuales en su mayoría, son de difícil acceso, donde dichos vehículos no podrían llegar o tendrían dificultades para prestar el servicio.

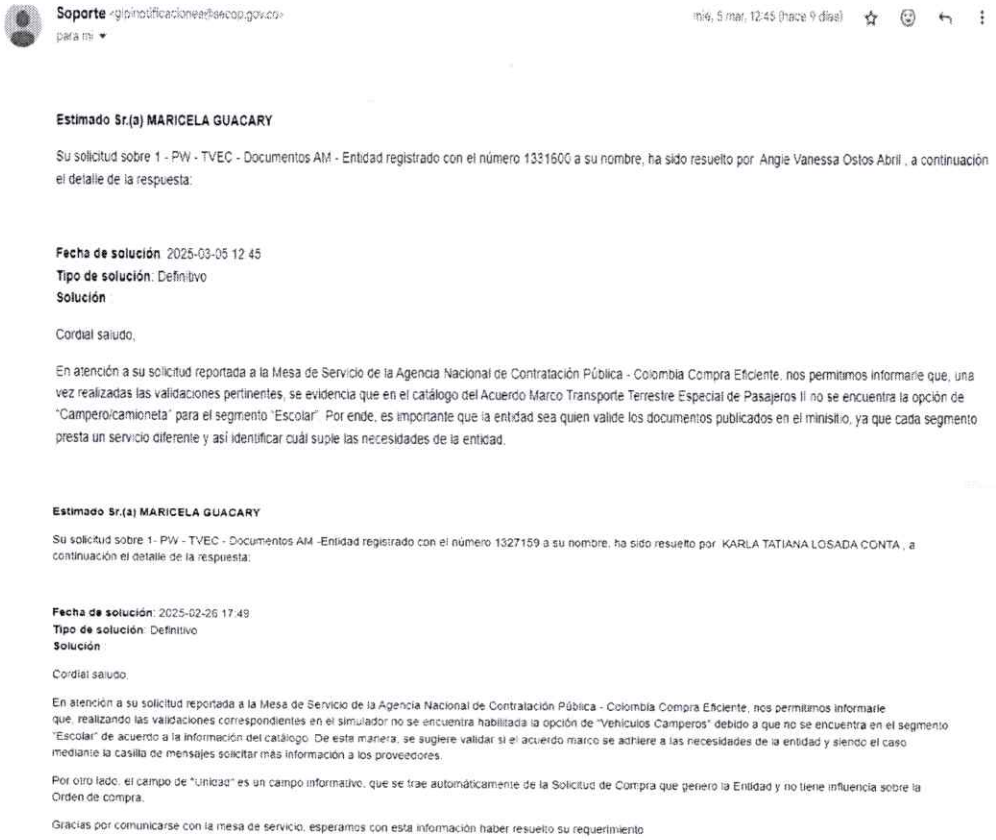


Ante las anteriores situaciones, se revisó la bandeja de mensajes del evento de consulta, donde se tiene que ningún Proveedor se manifestó a través de ese medio.

Ante tal situación, y tomando como base que entre los vehículos que requiere el municipio para la prestación del servicio de Transporte Escolar, requiere que además de los vehículos que incluye el acuerdo marco de precios, también es preciso contar con vehículos tipo Campero / Camioneta, los cuales no están incluidos por el acuerdo marco en el

Segmento Escolar, por lo que tomando en cuenta a ocasiones anteriores, donde la mesa técnica de Colombia Compra Eficiente, ha ofrecido información de la siguiente manera:

> *"En atención a su solicitud reportada a la Mesa de Servicio de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, nos permitimos informarle que, una vez realizadas las validaciones pertinentes, se evidencia que en el catálogo del Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II no se encuentra la opción de "Campero/camioneta" para el segmento "Escolar". Por ende, es importante que la entidad sea quien valide los documentos publicados en el minisitio, ya que cada segmento presta un servicio diferente y así identificar cuál suple las necesidades de la entidad"*



Soporte <glpinotificaciones@agenciacompra.gov.co>
para mí

mié, 5 mar, 12:45 (hace 9 días)

Estimado Sr.(a) MARICELA GUACARY

Su solicitud sobre 1 - PW - TVEC - Documentos AM - Entidad registrado con el número 1331600 a su nombre, ha sido resuelto por Angie Vanessa Ostos Abril , a continuación el detalle de la respuesta:

Fecha de solución: 2025-03-05 12:45
Tipo de solución: Definitivo
Solución

Cordial saludo,

En atención a su solicitud reportada a la Mesa de Servicio de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, nos permitimos informarle que, una vez realizadas las validaciones pertinentes, se evidencia que en el catálogo del Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II no se encuentra la opción de "Campero/camioneta" para el segmento "Escolar". Por ende, es importante que la entidad sea quien valide los documentos publicados en el minisitio, ya que cada segmento presta un servicio diferente y así identificar cuál suple las necesidades de la entidad.

Estimado Sr.(a) MARICELA GUACARY

Su solicitud sobre 1- PW - TVEC - Documentos AM -Entidad registrado con el número 1327159 a su nombre, ha sido resuelto por KARLA TATIANA LOSADA CONTA , a continuación el detalle de la respuesta:

Fecha de solución: 2025-02-26 17:49
Tipo de solución: Definitivo
Solución

Cordial saludo,

En atención a su solicitud reportada a la Mesa de Servicio de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, nos permitimos informarle que, realizando las validaciones correspondientes en el simulador no se encuentra habilitada la opción de "Vehículos Camperos" debido a que no se encuentra en el segmento "Escolar" de acuerdo a la información del catálogo. De esta manera, se sugiere validar si el acuerdo marco se adhiere a las necesidades de la entidad y siendo el caso mediante la casilla de mensajes solicitar más información a los proveedores.

Por otro lado, el campo de "Unidad" es un campo informativo, que se trae automáticamente de la Solicitud de Compra que generó la Entidad y no tiene influencia sobre la Orden de compra.

Gracias por comunicarse con la mesa de servicio, esperamos con esta información haber resuelto su requerimiento

Por lo anterior, podemos concluir que la presente actuación contractual, aunque se encuentra cobijada por un acuerdo marco VIGENTE, no le es aplicable por cuanto las condiciones de este no incluyen las condiciones técnicas que se requieren para la prestación del servicio de Transporte Escolar en el municipio de Timaná Huila, es decir, el Acuerdo Marco de Precios, no se adhiere a las necesidades de la entidad.

CAPITULO III
FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD.

Debido a la necesidad requerida se considera que la mejor forma y la más conveniente para satisfacerla es la apertura de un proceso contractual en la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE MODALIDAD DE MENOR CUANTÍA**[2], con el objetivo de seleccionar una persona jurídica que ofrezca las condiciones óptimas demandadas y que presente la oferta más favorable para los intereses de la entidad, cumpliendo con los requisitos habilitantes exigidos.

3.1.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1.1.- Objeto del Contrato:

APOYO A LA ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA POR MEDIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LAS INSTITUCIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TIMANÁ HUILA.

3.1.2.- Naturaleza o Tipología del Contrato.

El contrato a celebrar, de acuerdo con las especificaciones generales, será un Contrato de prestación de servicios de transporte; por lo tanto, esa será su naturaleza jurídica.

3.1.3.- Identificación del Contrato.

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica y/o se relaciona así:

Nivel	Nombre	Código UNSPSC
Grupo	Servicios.	F
Segmento	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	78
Familia	Transporte de Pasajeros	11
Clase	Transporte de Pasajeros por Carretera	18
	Clasificación	**78111800**

3.2.- Especificaciones Técnicas.

De acuerdo al siguiente objeto contractual, según el siguiente detalle:

[2] **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
(...)
b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	DISTANCIA EN KM	UNIDAD	CTD	DÍAS CALENDARIO ESCOLAR	VALOR PROMEDIO ESTUDIANTE	VALOR DIARIO POR RUTA
1	San Antonio- Cosanza - Cosanza San Antonio	2.8 KM	Estudiante	25	20	$ 15.566,67	$ 389.166,75
2	San Isidro- Cosanza - Cosanza san Isidro	2.1 KM	Estudiante	16	20	$ 18.600,00	$ 297.600,00
3	Santa fe-Cosanza y de vuelta	4.91 KM	Estudiante	10	20	$ 15.566,67	$ 155.666,70
4	El Alto –Naranjal y de vuelta	3.9 KM	Estudiante	66	20	$ 11.466,67	$ 756.800,22
5	El Palmo- Naranjal y de vuelta	8.2 KM	Estudiante	17	20	$ 18.600,00	$ 316.200,00
6	La falda, Centro Poblado Naranjal y de vuelta	3.4 KM	Estudiante	45	20	$ 18.606,67	$ 837.300,15
7	La Minchala Naranjal y de vuelta	7 KM	Estudiante	12	20	$ 24.033,33	$ 288.399,96
8	Alto S. Bárbara- Santa Barbara- Ruta 45- Pantanos secundaria y de vuelta	7 KM	Estudiante	18	20	$ 20.600,00	$ 370.800,00
9	El Diviso- pantanos Secundaria y de vuelta	3 KM	Estudiante	49	20	$ 11.466,67	$ 561.866,83
10	La Victoria- Ruta 45- pantanos Secundaria y de vuelta	4.1 KM	Estudiante	10	20	$ 19.600,00	$ 196.000,00
11	Alto Palmito- Palmito- Ruta 45- Pantanos Secundaria y de vuelta	3.2 KM	Estudiante	55	20	$ 17.600,00	$ 968.000,00
12	Santa Bárbara- Ruta 45 Pantanos Secundaria y de vuelta	3.1 KM	Estudiante	116	20	$ 16.566,67	$ 1.921.733,72
13	Sicana, las Mercedes- La Gaitana y viceversa	6.1 KM	Estudiante	6	20	$ 14.566,67	$ 87.400,02
14	San Marcos- La Gaitana y viceversa	4.24 KM	Estudiante	36	20	$ 26.033,33	$ 937.199,88
15	Loma Larga- La Gaitana y viceversa	6.3 KM	Estudiante	1	20	$ 24.033,33	$ 24.033,33
16	Montañita, Quinche - La Gaitana y viceversa	6.3 KM	Estudiante	5	20	$ 20.483,33	$ 102.416,65
17	Aguas Claras-La Gaitana y viceversa	6.3 KM	Estudiante	7	20	$ 25.033,33	$ 175.233,31
18	Montañita - Tejar y de vuelta	3 KM	Estudiante	28	20	$ 20.600,00	$ 576.800,00
19	Quinche -Tejar y de vuelta	2.3 KM	Estudiante	26	20	$ 15.566,67	$ 404.733,42

20	Aguas Claras -Tejar y de vuelta	2.5 KM	Estudiante	28	20	$ 24.033,33	$ 672.933,24
21	Camenzo - Buenos Aires- Tejar y de vuelta	2.5 KM	Estudiante	37	20	$ 23.033,33	$ 852.233,21
22	Timaná Ruta 45- el tejar y de vuelta	2.3 KM	Estudiante	55	20	$ 12.500,00	$ 687.500,00
23	Palmito - Pantanos- Mateo rico- la Pencua - el Tejar y de vuelta	11 KM	Estudiante	30	20	$ 23.033,33	$ 690.999,90
24	Sicande - Tejar y de vuelta	2.3 KM	Estudiante	56	20	$ 12.500,00	$ 700.000,00
25	Esperanza- Paquies - Cascajal y de vuelta	5.2 KM	Estudiante	35	20	$ 16.566,67	$ 579.833,45
26	Florida-Tobo - Cascajal y de vuelta	10.1 KM	Estudiante	28	20	$ 25.033,33	$ 700.933,24
27	Piragua - Cascajal y de vuelta	2.3 KM	Estudiante	16	20	$ 17.600,00	$ 281.600,00
28	Alto Cascajal- las Vueltas- Cascajal y de vuelta	4 KM	Estudiante	5	20	$ 18.600,00	$ 93.000,00
29	Sector la Invasión, Pantanos -Cascajal y de vuelta	6.1 KM	Estudiante	13	20	$ 19.600,00	$ 254.800,00
30	Mateo rico - Pencua- criollo- Cascajal y de vuelta	7.3 KM	Estudiante	20	20	$ 15.566,67	$ 311.333,40
TOTALES						$ 562.656,67	$ 15.192.517,38

CONCLUSIÓN PRESUPUESTO OFICIAL		
VALOR DIARIO RUTAS	**CANTIDAD DE DÍAS CALENDARIO ESCOLAR**	**VALOR TOTAL**
$ 15.192.517,38	20	$ 303.962.663,17

3.3.- Modalidad de Selección.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	Licitación Pública	Concurso de Méritos	Selección Abreviada - Menor Cuantía	Mínima Cuantía	Contratación Directa
Marque con una X			**X**		

3.3.1.- Fundamentos Jurídicos que Soportan la Modalidad de Selección.

El presente documento (Estudios Previos) se rige por la normatividad establecida en cabeza de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011. Por tanto, se detallará con sujeción a lo indicado sobre la estructura de estudios y documentos previos que se encuentran desarrollados en el componente jurídico citado, sin embargo,

atendiendo la incorporación de nuevas medidas jurídicas como las adoptadas por medio del Decreto 1082[3] de 2015, también se implementarán sus mandatos.

Pues bien, constitucionalmente se han establecido los parámetros para que dentro de un proceso contractual se atiendan las garantías mínimas a favor del interés general y de las partes involucradas en dicho proceso. Así, el Artículo 209 Superior señala que «la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones». Por tanto, la modalidad de selección obligatoriamente debe someterse a ese marco axiológico que determina el Catálogo Constitucional.

Frente a lo precedente, es importante señalar que la normatividad que rige para la contratación estatal se sujeta a los postulados constitucionales de igualdad, moralidad, economía, imparcialidad y publicidad, entre otros, luego ello revela que a partir de la Norma Fundamental de 1991 todas las leyes debieron expedirse con estricta sujeción a lo estipulado constitucionalmente. Sin embargo, es importante anotar que el presente proceso de selección se ubica en el marco del Estatuto Contractual, en especial lo relacionado en el Artículo 23 y siguientes, y demás normas que regulan la contratación pública; así, se asegura que la contratación adelantada por las entidades estatales se realice mediante procesos de selección públicos, cuyas reglas sean objetivas, claras, justas y completas, que permitan a los proponentes entregar propuestas idóneas.

Precisamente, respecto de las modalidades de selección de un contratista por parte del Estado, por mandato expreso del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 se tiene que *«es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: 1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo…»*.

Igualmente, el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, mediante el cual se modifica el numeral 2º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, menciona que: *«2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo- beneficio para la entidad»*.

[3] En ese sentido véase Subsección Segunda del Libro Segundo, Parte 2, Título 1, Capítulo II, Sección 1. Artículo 2.2.1.2.1.4.1 y Siguientes.

Bajo tales apreciaciones, la modalidad de selección determinada para el presente proceso contractual es la traída por el Literal b) del Numeral 2º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007[4]. Sin embargo, en el ordenamiento jurídico colombiano se han ido implementando mutaciones y reformas legales frente al tema de la contratación pública, así las cosas, dentro de dichos cambios surge el Decreto 1082 de 2015, mandato éste que en el Libro Segundo, Parte 2, Título 1, Capítulo II, Sección 1, Subsección 2 relaciona y establece todo lo concerniente a la Selección Abreviada.

3.3.2.- Justificación de la Modalidad de Selección.

Según la normatividad colombiana que rige para esta materia, la regla general para la escogencia del contratista es la Licitación Pública; sin embargo, existen otras alternativas para dicha escogencia y estas se circunscriben a lo establecido para la Selección Abreviada, Concurso de Méritos y la Contratación Directa, mecanismos que a su vez se desprenden de la Ley 1150 de 2007. No obstante lo preconcebido, en tratándose de la elección del contratista, existen ciertas prerrogativas que direccionan el proceso de selección y se enmarcan dentro de los principios de la contratación estatal que el legislador enuncia y precisa de manera concreta, regulándolos en los Artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

Así, tales principios se convierten en el faro que guía todo proceso de contratación pública, toda vez que no son simples definiciones legales, sino normas de contenido específico, de obligatorio acatamiento, sea cual fuere la modalidad en que ésta se realice. Desde esa óptica, se evidencia que la escogencia del contratista en este caso debe surtirse por medio del mecanismo de la **SELECCIÓN ABREVIADA EN LA MODALIDAD DE MENOR CUANTIA**, máxime cuando es la misma Ley quien define las situaciones en que ello pueda ser de esa manera. Desde luego, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación pública, el Municipio de Timaná – Huila, procede a tener como fundamento jurídico la Modalidad de Selección Abreviada.

Justamente, el numeral 2º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 preceptúa taxativamente aquellos eventos en que procede la precitada modalidad de selección, al punto, el ***Literal b*** señala lo siguiente: "*La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (…) Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales*".

De igual manera, el Decreto 1082 de 2015 mediante el artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

[4] **Selección Abreviada.-** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

*"**1.-** En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*

***2.-** Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*

***3.-** Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*

***4.-** La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles".*

La presente selección abreviada de Menor Cuantía y se regirá por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes sobre la materia y en lo no regulado de manera particularmente, por las normas civiles y comerciales y en general todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben acreditar los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la presente contratación.

Bajo esos parámetros legales claro es entonces que el mecanismo de la Selección Abreviada en la Modalidad de menor cuantía, es el camino adecuado que debe utilizar la Administración Municipal para seleccionar y proveer el contratista que cumpla a cabalidad con el objeto del contrato y que brinde las mejores condiciones económicas para la entidad, sumado a la estricta obligación de lograr los fines del Estado y por contera la satisfacción del interés general.

3.3.3.- Factor de selección oferta más favorable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, el contrato le será adjudicado al proponente que presente la oferta más favorable para la entidad, esto es, a quien ofrezca el menor precio, siempre y cuando el mismo se ajuste a las condiciones de mejora de oferta contenidas en los pliegos de condiciones y garantice según los estudios de costo de la entidad, la calidad y el cumplimiento en la ejecución del contrato.

No.	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar X
1	Menor valor	N.A
2	Menor Precio (Bienes y Servicios de Condiciones Técnicas Uniformes y de Común Utilización y/o Mínima Cuantía).	N.A
3	Calidad (Concurso de Méritos).	N.A.
4	Ponderación Calidad y Precio.	X

CAPITULO IV

REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo señalado en el numeral 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y capacidad financiera de los proponentes serán objeto de verificación como requisitos habilitantes para la participación en el presente proceso de selección de contratistas. Su verificación no conlleva la asignación de puntaje sino tan solo la habilitación o no de la propuesta para la subsiguiente ponderación. El Municipio se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, de forma que con la presentación de la misma, se entiende que su titular autoriza la obtención y corroboración de la información que allí se consigna.

El no cumplimiento de las condiciones exigidas implica en rechazo del ofrecimiento, a menos que el supuesto sea de aquellos subsanables y se proceda a su solicitud para con el oferente, por una sola vez y de forma escrita, de forma que se puedan comparar las propuestas, sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar el ofrecimiento. En ese orden, previa ponderación de las propuestas presentadas y dentro del plazo señalado en éste pliego, se evaluarán los requisitos habilitantes exigidos en los apartados subsiguientes, conforme el siguiente esquema:

SUPUESTOS HABILITANTES	EVALUACIÓN
JURÍDICOS	CUMPLE O NO CUMPLE
TÉCNICOS	CUMPLE O NO CUMPLE
FINANCIEROS	CUMPLE O NO CUMPLE

En desarrollo de lo anterior y en lo pertinente, la entidad verificará la concurrencia de los requisitos habilitantes que a continuación se señalan, los cuales han sido establecidos considerando a tal fin, el riesgo del proceso de contratación, el presupuesto oficial y el análisis del sector económico que se ha hecho, a partir de condiciones cualitativas y cuantitativas de carácter objetivo:

4.1- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

4.1.1.- Documentos de Carácter Jurídico.

Para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta:

4.1.1.1.- Carta de Presentación de la Propuesta.

La carta de presentación de la Propuesta deberá estar diligenciada conforme al modelo contenido en el Formato No. 1 - Carta de presentación de la propuesta y suscrita por el proponente. Cuando la propuestas sea presentada por una

persona jurídica o cualquiera de las formas asociativas, deberá estar suscrita por el representante legal de la misma, debidamente facultado en los términos de ley.

Los proponentes deberán manifestar que no se encuentran incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 de la Ley 80 de 1993 y 18 de Ley 1150 de 2007; parágrafo, del artículo 38, de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único) y el art. 60 de la Ley 610 de 2000 y demás normas concordantes.

4.1.1.2.- Acreditación de la existencia y representación legal

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28, del Código de Comercio, los proponentes nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente con no más de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de cierre de la presente convocatoria, en el que conste que el objeto social incluye la realización de actividades relacionadas con el presente proceso de selección.

4.1.1.2.1- Personas Naturales.- (Solo para las personas naturales con matrícula mercantil).

No aplica para el presente proceso.

4.1.1.2.2- Personas Jurídicas.-

Con certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio vigente, que su actividad comercial esté relacionada con el objeto del contrato.

Estos requisitos serán verificados a través del certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio

4.1.1.2.3- Consorcios y/o Uniones Temporales.

Los cuales deberán estar conformados por Jurídicas, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos anteriormente.

Se aceptaran este tipo de alianzas o asociaciones entre personas jurídicas, que cumplan con los incisos anteriores y además cumplir con los siguientes requisitos.

A.- que presenten documento de conformación de consorcio o unión temporal, debidamente firmado, conforme lo establece el pliego de condiciones.

B.- Que todos los integrantes se encuentren inscritos en el registro único de proponentes, que puedan acreditar la experiencia en el RUP, con el respectivo código UNSPSC, y que se encuentre vigente y firme antes de la Adjudicación.

C.- Los integrantes del oferente plural, de forma conjunta deberá cumplir con el perfil solicitado.

4.1.1.3.- Registro Único de Proponentes.

Los proponentes deben acreditar mediante la presentación del Registro Único de Proponentes expedido dentro de los Treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha inicial de cierre del presente proceso estar inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su domicilio, en alguno de los siguientes códigos hasta el tercer nivel (CLASE) de clasificación:

Código UNSPSC:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
78	11	18	Transporte de Pasajeros por Carretera

Cuando se trate de propuestas conjuntas, cada uno de los miembros o integrantes deberá estar clasificado en alguna de las actividades anteriormente descritas, mediante la acreditación del Registro Único de Proponentes, el cual deberá estar en firme.

4.1.1.4.- Autorización de la junta directiva u órgano social competente.

En caso de existir limites estatutarios a las facultades del representante legal de las personas jurídicas para presentar propuesta, participar en la conformación de formas conjuntas, firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total del presente proceso de selección o contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá presentar la respectiva autorización expresa del órgano competente, conforme a sus estatutos, en la cual se le faculte para participar en la conformación de formas conjuntas, presentar la propuesta y firmar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta hasta por el valor del presupuesto total del presente proceso de selección.

Las personas jurídicas integrantes de formas conjuntas, que lo requiera, deberá aportar dicha autorización.

4.1.1.5.- Constitución de formas conjuntas

Cuando la propuesta la presente un consorcio, unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan. Adicionalmente, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual constará lo siguiente:)

- La identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

- El objeto del consorcio, la unión temporal o asociación, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o asociación, entre las cuales debe incluirse expresamente la de presentar la oferta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios. Igualmente deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Indicación de los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Timaná Huila

- Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, el Municipio de Timaná Huila las aplicará por igual a todos los integrantes.

- Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de la participación de los integrantes deberá ser igual al 100%.

- La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la propuesta y tres (3) años más, después de finalizado el objeto del contrato del presente proceso de selección.

El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesaria para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

Una vez presentada la propuesta, el proponente no podrá modificar los literales a y c, del presente numeral ni tampoco alguno de los integrantes podrá desistir o ser excluido en la participación, so pena de incurrir en causal de rechazo de la propuesta.

4.1.1.6.- Certificación De Pagos De Aportes Al Sistema General De Seguridad Social y Parafiscal

4.1.1.6.1.- Si el proponente es **PERSONA JURÍDICA,** deberá adjuntar con su oferta, el **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002**, bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Esta certificación deberá estar suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia, expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende presentada bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

4.1.1.7.- Registro Único Tributario

Los proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar copia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN actualizado.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

4.1.1.8.- Garantía de seriedad de la propuesta

El Proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la Oferta, a través de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos

a) Beneficiario: Municipio de Timaná Huila (Nit. 891.180.182-6).
b) Tomador y/o afianzado: El proponente.
c) Vigencia: Noventa (90) días calendario, a partir de la presentación de la Oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
d) Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
e) Objeto: Garantizar la seriedad de la Oferta presentada dentro del presente proceso de selección.
f) Constancia de pago: Deberá adjuntarse el comprobante de pago de la respectiva garantía.

NOTA 1.- La garantía de seriedad de la Oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2.- Si el proponente es una persona jurídica, la garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio respectiva.

NOTA 3.- Si el proponente es una Unión Temporal o un Consorcio, se deberá señalar el nombre de cada integrante con su identificación y su porcentaje de participación.

NOTA 4.- En coherencia al artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

4.1.1.9.- Verificación de antecedentes fiscales del proponente

De conformidad con lo establecido en la Circular No. 005 de fecha 25 de febrero de 2008, en concordancia con lo señalado en el inciso tercero del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el Municipio verificará que el proponente, sea persona natural o jurídica y su miembros en el caso de formas de participación conjuntas, no se encuentre registrado en el boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

Igualmente el proponente deberá aportar el correspondiente certificado de antecedentes fiscales del proponente si es persona natural, del representante legal en el caso de personas jurídicas y de los miembros cuando se trate de propuestas conjuntas.

4.1.1.10.- Certificado de antecedentes disciplinarios

La entidad verificará que el proponente, sea persona natural o jurídica y sus miembros en el caso de formas de participación conjunta, no registre sanciones ni inhabilidades vigentes en el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades SIRI de la Procuraduría General de la Nación.

Igualmente el proponente deberá aportar el correspondiente certificado de antecedentes disciplinarios del proponente si es persona natural, del representante legal en el caso de personas jurídicas y de los miembros cuando se trate de propuestas conjuntas.

4.1.1.11.- Certificado de antecedentes Judiciales

El proponente deberá aportar el correspondiente certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la autoridad competente de los proponentes cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta

4.1.1.12.- Paz y Salvo Municipal por concepto de impuestos Vigente

Deberá allegarse con la oferta, copia de la paz y salvo expedido por la Tesorería General del Municipio, respecto de cualquier tipo de obligación con el municipio de Timaná Huila para el año 2026, con vigencia para la época del cierre de este proceso de selección y para con la persona del proponente. Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar ésta circunstancias en la forma indicada.

Nota: En caso de no contar con dicho documento al momento de allegar las ofertas, el proponente adjudicatario, deberá allegarlo con anterioridad a la suscripción del contrato.

4.1.1.13.- Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los documentos anexos.

4.1.1.14.- Cédula de Ciudadanía. (Copia)

4.1.1.15.- Libreta militar si es hombre menor de 50 años. (Copia)

4.1.1.16.- Registro Nacional de Medidas Correctivas: El proponente deberá allegar certificación donde conste que no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 Código Nacional de Policía y Convivencia.

4.1.1.17.- Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

- Nombre de la Entidad **MUNICIPIO DE TIMANÁ HUILA**
- Nit **891.180.182-6**

4.1.1.19.- Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Ley 2097 de 2021. El proponente deberá aportar el correspondiente certificado Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) expedido por la autoridad competente de los proponentes cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta.

4.2.- DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO.

Los documentos que conforman este numeral son verificables y como tal constituyen un requisito habilitante para participar en el proceso. Cuando el proponente cumpla con los requisitos solicitados serán consideradas **PROPUESTAS HÁBILES** o **QUE CUMPLEN;** en caso contrario, serán determinadas como **PROPUESTAS INHÁBILES** o **QUE NO CUMPLEN.**

4.2.1.- EXPERIENCIA GENERAL

4.2.1.2.- Personas Jurídicas.- Deberá acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal otorgado por la Cámara de Comercio de su domicilio donde conste que su actividad comercial sea o incluya prestación del servicio de transporte de pasajeros quien deberá haber sido constituida como mínimo con diez (10) años de anterioridad, contados a partir del cierre del presente proceso hacia atrás, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación, en el que conste:

(i) El objeto social de la persona jurídica;
(ii) Las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato, en caso no contar con la autorización, aportar la respectiva autorización del órgano competente, la cual debe cumplir con las exigencias del Código de Comercio para su validez;
(iii) La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más; y
(iv) La fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa matriz.

No pueden presentarse personas jurídicas en estado de disolución, lo cual será causal de rechazo.

4.2.1.3.- Conjuntamente, Cuando la Oferta la presente un Proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su naturaleza jurídica y, suscribir el ANEXO - MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, en el cual constará como mínimo lo siguiente: **(i)** La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit); **(ii)** El objeto del Proponente conjunto el cual debe corresponder con el objeto a contratar, **(iii)** Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso se señalarán los términos y extensión de la participación ofertada y en su ejecución; **(iv)** Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes; **(v)** La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más. y **(vi)** Designar la persona, que, para todos los efectos, representará al Proponente conjunto, con facultades para presentar la Oferta, celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato, y el suplente.

El documento de constitución del proponente conjunto no podrá modificarse sin el consentimiento previo del Municipio de Timaná Huila

Se debe acreditar las facultades de los integrantes del Proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal

Ningún integrante del proponente conjunto podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente, lo cual será causal de rechazo de la propuesta.

4.2.2.- EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Se evaluará a partir de la información relacionada en el Registro Único de Proponentes por la experiencia acreditada por los proponentes, de la siguiente manera:

Los proponentes deberán acreditar experiencia especifica mediante la presentación de dos (02) certificaciones y/o copias de contratos con su respectiva acta de liquidación, celebrados y ejecutados con entidades públicas y/o privadas en los últimos dos (02) años y que estén registrados en el RUP, cuyo objeto sea igual o similar al objeto del presente proceso de selección (Se entiende por objeto Igual o similar al objeto del presente proceso de selección, las actividades relacionadas con la prestación de servicios de transporte público terrestre automotor especial y/o transporte de pasajeros por carretera) y que cuya sumatoria de los valores de los mismos sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, para que demuestre la suficiente experiencia y organización para este tipo de contratación.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará con soporte únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación.

Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia específica conjuntamente en un mismo anexo.

El proponente, deberá relacionar únicamente el valor referente a las actividades que correspondan a la experiencia definida en este numeral como específica, ya sea que haya ejecutado los contratos en forma individual o como parte de un proponente plural. Cuando el proponente incluya valores que no correspondan a dicha experiencia, el contrato respectivo no será tenido en cuenta en la evaluación.

4.2.2.1.- El valor del contrato con el que se acredita la experiencia específica se actualizara a pesos del año 2026. Dicha actualización utilizando el S.M.M.L.V. así

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2026

4.2.2.2.- los contratos aportados para acreditar la experiencia específica deberán encontrarse inscrito en el RUP, el cual deberá incluir el siguiente código (artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015):

Consecutivo del contrato en el RUP	Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Cuantía - SMMLV
	78111800	Mayor o igual 173.60

Nota 1.- La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **ANEXO – INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP** del Pliego de Condiciones, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP** y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 2.- En caso de presentarse un mayor número de contratos a los requeridos para acreditar la experiencia específica, solo se tendrá en cuenta los dos (02) primeros contratos relacionados en el **ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP.**

Nota 3.- En caso que el proponente relacione más de un **ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP** en su oferta, únicamente se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación, el primer anexo que aparece en orden consecutivo foliado.

4.2.2.3.- Forma de Acreditar la experiencia especifica.

Para acreditar experiencia, en relación al Contrato ejecutado, los proponentes deberán adjuntar certificación expedida por la entidad contratante, y/o copias de contratos con su respectiva acta de liquidación), donde conste la siguiente información

a) Nombre de la empresa o entidad Contratante.
b) Dirección.
c) Teléfono.
d) Nombre del Contratista.
e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
f) Número del contrato (si tiene).

g) Objeto del contrato.
h) Valor del contrato en pesos.
i) Actividades y cantidades ejecutadas
j) Fecha de suscripción, fecha de inicio (día, mes y año), fecha de terminación (día, mes y año) y fecha de liquidación (día, mes y año)
k) Nombre y firma de quien expide la certificación (deberá ser el funcionario competente).

El Municipio de Timana Huila, se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 4.- En el evento en el que las actas de recibo final y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de liquidación se podrá acreditar con la copia del acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.

Nota 5.- En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia que acrediten los integrantes de conformidad al porcentaje de participación.

Nota 6.- Cuando en los documentos aportados para acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichos documentos.

Nota 7.- Para efectos de la acreditación de experiencia no aceptarán subcontratos, tampoco se aceptarán contratos de gerencia de obra y/o de administración delegada.

Nota 8.- Si los contratos que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado hasta la fecha de la cesión. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el Municipio tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

4.2.2.4.- Habilitación para operar expedida por el Ministerio de Transporte

Los proponentes deberán presentar en su oferta la habilitación vigente para operar expedida por parte del Ministerio de Transporte. La habilitación lleva implícita la autorización para la prestación del Servicio Contrato-Código del Clasificador de Bienes y Servicios Público de Transporte especial, conforme a lo descrito en el Decreto 348 de 2015. En caso de consorcios y uniones temporales es necesario que todos integrantes cumplan con dicho requisito. La no presentación de este documento genera el RECHAZO de la propuesta.
El proponente debe estar habilitado para prestar el servicio de transporte especial por el Ministerio de Transporte, con un mínimo de Diez (10) años. Para el efecto deberá aportarse copia de la licencia respectiva o acto administrativo de habilitación, la cual debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección contractual, en cumplimiento del artículo 17 del Decreto 431 de 2017.

En el caso de proponentes plurales (Consorcios o Uniones Temporales) como mínimo uno de sus integrantes debe reunir el tiempo de habilitación sin embargo todos sus integrantes deberán acreditar la habilitación por parte del Ministerio de Transporte para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor especial y en tal sentido cada uno de sus integrantes deberá aportar copia de la licencia respectiva o acto administrativo de habilitación.

4.2.2.5.- Resolución capacidad transportadora

Los proponentes deberán presentar en su oferta la Resolución vigente de Capacidad transportadora expedida por parte del Ministerio de Transporte. Donde constan los vehículos con los que cuenta la empresa para la prestación del Servicio Público de Transporte especial.

4.2.2.6.- Parque automotor.

Deberá disponer de un parque automotor mínimo de treinta (30) vehículos tipo BUSES, BUSETAS, MICROBUSES, CAMIONETAS Y CAMPEROS que atenderán en forma individual para cada ruta del área urbana y rural, con capacidad mínima de pasajeros cada uno de conformidad al tipo de vehículo, de acuerdo con las frecuencias de los horarios de las jornadas de los alumnos de primaria y secundaria. Conforme al Decreto 431 de 2017.

Capacidad de pasajeros de acuerdo con el tipo de vehículo:
Camioneta y Campero: De 4 a 9 pasajeros
Microbús: De 10 a 19 pasajeros
Buseta – Bus: más de 19 pasajeros

Adicionalmente, deberá disponer de cinco (5) vehículos de las anteriores tipologías descritas con el fin de atender los contratiempos que se pudieren presentar durante la ejecución del contrato.

Los vehículos deben estar afiliados a la empresa proponente o en caso de consorcios o uniones temporales los vehículos deben estar afiliados a las empresas integrantes, y/o se admitirán vehículos en Convenio Empresarial.

Los vehículos no podrán tener más de veinte (20) años de uso, contados a partir de la fecha del registro inicial del vehículo, Conforme al Decreto 431 de 2017 Artículo 3. Que modifica el "Artículo 2.2.1.6.2.2. Tiempo de uso de los vehículos del Decreto 1079 de 2015.

Lo anterior en aras de demostrar capacidad operativa suficiente para la ejecución del servicio, es decir, contar con vehículos automotores suficientes (microbús, camperos, camionetas, busetas y buses) si llegase a presentarse alguna eventualidad en la ejecución (fallas mecánicas, varadas, pinchadas, ola invernal) debiendo reemplazar el contratista el vehículo automotor de forma inmediata, evitando así parálisis en el servicio.

En todo caso, se podrá dar aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.6.10.2.1 del Decreto 1079 de 2015, por las condiciones topográficas del municipio

Los vehículos deben cumplir con los siguientes requisitos:

DESCRIPCIÓN
1. Silletería confortable y en buen estado
2. Sano de abollonaduras y desperfecto en latonería.
3. Capacidad mínima exigida.
4. Llantas en buen estado.
5. Revisión técnico-mecánica, certificado de expedición vigente
6. Seguro obligatorio SOAT - vigente
7. Licencia de funcionamiento o de transito
8. Licencia Para Transporte Escolar - Modalidad de vehículos.
9. Aviso en la parte trasera con la leyenda: ¿cómo manejo?, además número telefónico para reclamos.
10. Placa, marca, modelo y número interno del vehículo.
11. Salida de emergencia
12. Equipos de emergencia que incluya:
a) Botiquín de primeros auxilios,
b) Equipo de carretera,
c) Extintor,
d) Un gato con capacidad para elevar el vehículo,
e) una cruceta,
f) Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello,
g) Dos tacos para bloquear el vehículo.
h) Llanta de repuesto.
i) Linterna

j) Caja de herramienta básica que como mínimo deberá contener: Alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas.

13. Los vehículos no podrán tener más de veinte (20) años de uso, contados a partir de la fecha del registro inicial del vehículo Conforme al Decreto 431 de 2017 Artículo 3. Que modifica el "Artículo 2.2.1.6.2.2. Tiempo de uso de los vehículos del Decreto 1079 de 2015.

Para acreditar el requisito anterior deberán anexar junto a su propuesta los siguientes documentos por vehículo:

1. Copia legible del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT (vigente)
2. Copia legible de las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual (vigentes)
3. Certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes (vigentes)
4. Copia clara y legible de la tarjeta de propiedad de los vehículos ofertados, que acredite la titularidad del derecho real de dominio.
5. Copia clara y legible de la Tarjeta de Operación vigente expedida por el Ministerio de Transporte.

4.2.2.7.- Talento humano

El oferente en su propuesta debe relacionar el personal (por lo menos uno por cada vehículo ofertado) a utilizar, los cuales deben cumplir con los siguientes requisitos:

DESCRIPCION
1. Personal – Conductor (Mayores de edad)
1.1 Licencia de conducción vigente expedido por autoridades de tránsito – fotocopia legible.

Para acreditar los requisitos anteriores deberán anexar junto a su propuesta los siguientes documentos por persona:

1. Hoja de vida del conductor
2. Copia legible de la cedula de ciudadanía (CONDUCTOR)
3. Copia legible de la licencia de conducción (vigente) (CONDUCTOR)) correspondiente a la clase de vehículo a conducir
4. Pantallazo y/o certificado de la consulta en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT por cedula) (CONDUCTOR), con vigencia no inferior a 15 días anteriores al cierre del presente proceso.
5. Autorización y/o consulta de consulta inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad, al municipio de Timana Huila con Nit. 891.180.182-6, Decreto 753 de 2019.

Coordinador logístico de transporte: deberá contar con un ingeniero de transporte y vías o carreras afines inscrito en el ministerio de transporte con mínimo 5 años de experiencia, se aportará la siguiente información:

1. Hoja de vida
2. Copia legible de la cedula de ciudadanía
3. Libreta militar
4. Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas.

5. consulta de consulta inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad, al municipio de Timaná Huila con Nit. 891.180.182-6, Decreto 753 de 2019.
6. Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Ley 2097 de 2021.

4.2.2.9.- Acreditación del conocimiento de las rutas

El oferente deberá acreditar, con la manifestación bajo gravedad de juramento, el conocimiento de las rutas establecidas en el presente pliego de condiciones, así como las condiciones del tramo vial y demás situaciones operativas de la prestación del servicio en la zona. Para el efecto deberá diligenciar el formato incluido en los anexos del presente proceso.

4.2.2.10.- Plan estratégico de seguridad vial

Los proponentes deberán acreditar que previo al cierre del presente proceso, se encuentra radicado ante el organismo de tránsito que corresponde a la jurisdicción en la cual se encuentra su domicilio o quien haga sus veces, el plan estratégico de seguridad vial.

Tal requerimiento deberá establecerse mediante copia del comprobante de radicación teniendo en cuenta lo contemplado en el Decreto 2851 de 2013.

4.2.6.- REQUISITOS DE CARÁCTER ECONÓMICO

4.2.6.1.- Propuesta económica - Relación detallada del valor de la propuesta.

El Proponente deberá presentar en el **ANEXO-OFERTA ECONÓMICA** en función del lote; el valor ofrecido expresado en pesos colombianos.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos. Gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica, que serán asumidos por él contra su propia utilidad, para la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.

Se debe indicar de manera clara y completa en el **ANEXO - OFERTA ECONÓMICA**, el valor unitario de cada ítem, IVA, y el valor total.

Nota 1: En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en el **ANEXO - OFERTA ECONÓMICA**, la Oferta será rechazada. El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la Adjudicación.

Nota 2: El Contratista deberá mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del Contrato

Nota 3: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la Oferta Económica **ANEXO- OFERTA ECONÓMICA** no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la Oferta Económica deben presentarse en números enteros.

En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica.

Nota 4: EL ANEXO- OFERTA ECONÓMICA deberá estar suscrito por el proponente, persona natural o por el representante legal cuando se trate de persona jurídica o formas conjuntas.

Nota 5: La no presentación de la propuesta económica o la omisión de una o varias de los ítems descritos en el **ANEXO - OFERTA ECONÓMICA**, generara RECHAZO de la propuesta.

Nota 6: Los errores, omisiones o faltas en que incurra al indicar el precio de la Oferta, son de exclusiva responsabilidad del Proponente, quien deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. El precio de la Oferta deberá ser el precio total que incluya los diferentes costos y gastos en que deba incurrir para el Contrato.

Nota 7: El Municipio verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

4.3.- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO

Los Proponentes interesados en participar en este proceso de selección, deberán demostrar que cumple con los indicadores financieros solicitados en los estudios de conveniencia y oportunidad como en el Pliego de Condiciones

Atendiendo el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "*La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año*", El municipio de Timaná - Huila realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los Proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales con el RUP con la información financiera actualizada y en firme.

NOTA 1.- La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

4.2.5.1.- INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA: De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del Proponente:

4.2.4.1.1.- Capacidad Financiera

La Capacidad financiera (Cf) se evaluará de acuerdo con la información descrita en el Registro Único de Proponentes, con base a los estados financieros que se encuentren actualizada y en firme a la fecha de cierre de la presente actuación contractual

La capacidad financiera se evaluará con base en el cumplimiento de la siguiente información:

ÍNDICE	CONDICIÓN	VALOR
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a	1.65
ÍNDICE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a	0.53
RAZÓN COBERTURA INTERESES	Mayor o Igual a	1.87

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y que, en consecuencia, deben estar contenidos en el RUP:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. El índice de liquidez del oferente para la presente contratación se establece como la relación entre los activos corrientes sobre el pasivo corriente.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses del oferente para la presente contratación se establece como la relación entre la utilidad operacional sobre los gastos por intereses, la oferta que no cumpla con el presente indicador no continuará en el proceso.

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Fórmula para determinar el índice de liquidez, Índice de endeudamiento y la razón de cobertura de intereses para los proponentes plurales.

$$(ii) Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ Porcentaje\ de\ participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ Porcentaje\ de\ participación_i)}$$

Fórmula para determinar el índice Capital de trabajo, para proponentes plurales.

Para el indicador del capital de trabajo cuando el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se evaluará conforme a la siguiente fórmula establecida en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} indicador_i$$

Nota 1.- Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

Nota 2.- Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el Proponente plural CUMPLE, para los casos en que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal presente como gastos de intereses un valor de cero (0) el resultado se calculará conforme a la formula, por la sumatoria de los factores respecto al porcentaje de participación. Si el resultado de este indicador es negativo, el Proponente plural NO CUMPLE.

Nota 3: Para el presente proceso de selección se estimó tener en cuenta los indicadores de Capital de Trabajo como índices adicionales a los establecidos en el Decreto 1082 de 2015, puesto que analizadas las variables del proceso, es indispensable medir la solvencia del Proponente en términos absolutos, garantizando que el futuro contratista cuente con los recursos para iniciar la operación del contrato y pueda ejecutar los gastos pre operativos, operativos o inversiones requeridas mientras el flujo de caja fruto de los pagos que efectúa el Municipio ingresan a sus operaciones.

Nota 4: Para el caso de consorcios o uniones temporales, en los indicadores de Capital de Trabajo, se tomará la sumatoria de las variables de cálculo del indicador, así como lo señala la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos para Proponente plural en la tabla.

Nota 5: Para acreditar la capacidad financiera y organizacional en el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y los antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota 6.- En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP **NO** se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término para subsanar o aclarar.

Nota 7.- Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 8.- Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas

Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.
Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero. el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

4.2.4.1.2.- Capacidad organizacional

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los Proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

- Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional dividido Patrimonio
- Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional dividido Activo Total

Para los anteriores indicadores, los oferentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir, según las condiciones que se muestran a continuación:

ÍNDICE	CONDICIÓN	VALOR
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor igual a	0.07
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor igual a	0.04

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

El proponente y/o los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP- de manera separada, actualizado y en firme con el fin de verificar la información solicitada.

En caso de Consorcios y Uniones Temporales, los indicadores serán determinados por medio de la metodología establecida en el *Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, VII proponentes plurales,*

Fórmula para determinar el indicé de rentabilidad sobre patrimonio y el índice de rentabilidad sobre activos para proponentes plurales.

$$(ii) Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ Porcentaje\ de\ participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ Porcentaje\ de\ participación_i)}$$

Nota 1.- Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior.

Nota 2.- En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para el Proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para los proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Nota 3.- En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP **NO** se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término para subsanar o aclarar.

Nota 4.- Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

CAPITULO V
CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OFERTA

El Municipio debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VI. En la evaluación de las Ofertas el Municipio realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla.

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, El Municipio, debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Del Decreto 1082 de 2015.

Tabla - Puntaje por criterios de evaluación

CONCEPTO DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
5.1.- CALIFICACIÓN ECONÓMICA	400
5.2.- CALIFICACIÓN TÉCNICA	495
5.2.1.- Especificación de los vehículos	
5.2.2.- Cobertura de seguros de transporte	
5.3.- INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL.	100
5.4.- PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	2.5
5.5.- PUNTAJE ADICIONAL CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL - MIPYMES	2.5
Total Puntos	**1000 puntos**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, El Municipio, debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Del Decreto 1082 de 2015.

5.1.- FACTOR ECONÓMICO

Luego de realizar la revisión aritmética a las propuestas presentadas y corregirlas si fuere el caso, se procederá a asignar el puntaje de acuerdo con el valor corregido de las mismas, aproximado al peso.

A partir del valor corregido de las ofertas, se asignará un puntaje máximo cuatrocientos (400) puntos, de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Métodos de evaluación de la oferta económica

METODO
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método a utilizar, se tomarán los primeros dos decimales de la TRM del **día hábil siguiente a la fecha del cierre del proceso de selección**. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

RANGO (Inclusive)	Numero	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Media geométrica baja

5.1.1. Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

X_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$[400]x\left(1-\left(\frac{\bar{X}-V_i}{\bar{X}}\right)\right) \; para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{X}$$

Puntaje i =

$$[400]x\left(1-2\left(\frac{|\bar{X}-V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \; para\ valores\ mayores\ a\ \bar{X}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

5.1.2. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\mathrm{X_A} = \frac{\mathrm{V_{max}} + \overline{\mathrm{X}}}{2}$$

Donde,

$\mathrm{X_A}$ = Media aritmética alta
$\mathrm{V_{max}}$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\overline{\mathrm{X}}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas
Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$[400]x\left(1-\left(\frac{\mathrm{X_A}-V_i}{\mathrm{X_A}}\right)\right) \; para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \mathrm{X_A}$$

Puntaje i =

$$[400]x\left(1-2\left(\frac{|\mathrm{X_A}-V_i|}{\mathrm{X_A}}\right)\right) \; para\ valores\ mayores\ a\ \mathrm{X_A}$$

Donde,

$\mathrm{X_A}$ = Media aritmética alta
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

5.1.3. MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

Nv, corresponde al número entero inmediatamente superior a la raíz cuadrada del número de propuestas hábiles.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \dots * PO_{nv} * P_1 * P_{2*} \dots * P_n}$$

Donde,

Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial.
Nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
Po = Presupuesto oficial del proceso de contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [400] \times \left(1 - \frac{(PO - Vi)}{GPO}\right) \text{ para valores menores o iguales a } GPO \\ [400] \times \left(1 - 2\left(\frac{GPO - Vi}{GPO}\right)\right) \text{ para valores mayores a } GPO \end{cases}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

5.1.4.- MEDIA GEOMÉTRICA BAJA

Consiste en la determinación de la media geométrica entre el valor total sin decimales de la oferta válida más baja y la media geométrica de las Ofertas válidas y la asignación de puntos se efectuará en función de la proximidad de las ofertas a dicha media, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$G_A = (V_{min} * G)^{(1/2)}$

Donde,

G_A = Media geométrica alta
V_{min} = Valor total sin decimales de la oferta más baja
G = Media geométrica de las ofertas válidas

Obtenida la Media Geométrica baja (G_A), se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje } i = [400]x\left(1 - \left(\frac{G_A - V_i}{G_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_A$$

$$[400]x\left(1-2\left(\frac{|\mathrm{G_A}-V_i|}{\mathrm{G_A}}\right)\right) \; para\ valores\ mayores\ a\ \mathrm{G_A}$$

Donde,

$\mathrm{G_A}$ = Media geométrica baja

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica baja se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica baja y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

5.2.- FACTORES TECNICOS

Las condiciones a evaluar por este aspecto se entienden adicionales a los requerimientos mínimos exigidos al proponente. Las condiciones adicionales no generan ningún costo para la entidad, y en cambio sí ofrecen el mejoramiento de la propuesta.

se asignará un puntaje máximo cuatrocientos noventa y cinco (495) puntos, de acuerdo con el método que señala en la matriz que se relaciona a continuación:

CALIDAD DE LA PROPUESTA	CALIFICACION
ESPECIFICACION DE LOS VEHICULOS	295 PUNTOS
COBERTURA DE SEGUROS DE TRANSPORTE	200 PUNTOS
TOTAL	495 PUNTOS

5.2.1.- Especificación de los Vehículos

El proponente deberá presentar una relación de los vehículos, tipo y características disponibles para la ejecución del contrato en caso de serle adjudicado, garantizando como mínimo el número de vehículos necesarios de acuerdo con el número de estudiantes a transportar por cada ruta.

Para tal efecto, aportará junto con su propuesta los siguientes documentos que deberán estar vigentes a la fecha de cierre de la presente invitación:

1. Copia legible del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito –SOAT (vigente)
2. Copia legible de las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual (vigentes)
3. Certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes (vigentes)
4. Copia clara y legible de la tarjeta de propiedad de los vehículos ofertados, que acredite la titularidad del derecho real de dominio.

5. Copia clara y legible de la Tarjeta de Operación vigente expedida por el Ministerio de Transporte.

Este criterio se calificará de la siguiente forma: El proponente que ofrezca para el servicio vehículos de menor antigüedad recibirá 295 puntos.

Se asignará puntaje así:

ANTIGÜEDAD DE LOS VEHICULOS	PUNTAJE
2017 - 2025	295
2012 - 2016	250
2008 - 2011	200
2005 - 2007	150
AÑOS ANTERIORES	100

En caso de que los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio pertenezcan a más de un rango, a la oferta se le asignará el puntaje correspondiente al rango de mayor número de vehículos.

5.2.2.- Cobertura Seguro de Transporte

Para efectos de calificar el presente aspecto, el proponente que ofrezca mayor cobertura de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual obtendrá 200 puntos; la siguiente 150 puntos y la siguiente 100 y así sucesivamente con una diferencia de 50 puntos, en todo caso no se aceptarán propuestas con cobertura de seguros menores a las establecidas en el Decreto 174 de 2001 concordante con el Decreto 805 de 2008.

5.3. Apoyo A La Industria Nacional

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, la entidad asignará un puntaje máximo de 100 puntos, a los proponentes que ofrezcan servicios profesionales, técnicos u operativos de origen colombiano, no necesariamente con vinculación contractual directa con el proponente.

DESCRIPCION	PUNTAJE
Empresa colombiana que incorpore recurso humano de origen colombiano	100
Empresa extranjera que incorpore recurso humano de origen colombiano	80
Empresa extranjera que no incorpore recurso humano de origen colombiano	0
TOTAL	**100**

Para calificar este aspecto, el oferente deberá presentar debidamente diligenciado el ***Anexo "Certificación de componente nacional". Adjuntar el anexo correspondiente al final***

5.4.- EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021) – HASTA 2.5 PUNTOS

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
 Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
 La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

En concordancia con lo anterior se otorgarán 2.5 puntos al oferente que demuestre algunas de las calidades descritas en líneas anteriores, según lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 Y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021.

Parágrafo: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

5.5.- MIPYMES (DECRETO 1860 DE 2021) – HASTA 2.5 PUNTOS

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de MiPymes en el sistema de compras públicas, y según lo dispuesto en el artículo en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje adicional de hasta 2.5% a los proponentes que acrediten micro, mediana o pequeña empresa de acuerdo con la ley y los requisitos para establecer la clasificación.

5.6.- CONSOLIDADO DE CALIFICACIÓN

El puntaje total para cada propuesta es el resultante de la suma de los puntajes parciales asignados en los aspectos descritos atrás; luego, se ordenan las propuestas en función del puntaje así obtenido, de mayor a menor, de tal manera que aquella que tenga el mayor ocupe el primer lugar y así sucesivamente.

El Contrato se adjudicará según el orden de elegibilidad establecido por el informe de evaluación.

El ordenador del gasto, por medio de Acto Administrativo motivado, adjudicara el proceso al Proponente que cumpla con todos los requisitos exigidos por el presente proceso de contratación o procede a la declaratoria de desierto del proceso, si a ello hay lugar.

Sometidos los proponentes a las fórmulas correspondientes, se procede a consolidar la puntuación para determinar su calificación final:

CONSOLIDADO DE CALIFICACIÓN							
N°	PROPONENTE	ECONÓMICO (A)	TÉCNICOS (B)	C.- INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL.	D.- EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	E.- MIPYMES	TOTAL, PUNTOS (A+B+C+D+E)

CAPITULO VI
ANÁLISIS DEL SECTOR.

A efectos de identificar y analizar la forma en que otras entidades estatales han surtido procesos de selección de contratistas para la provisión de objetos contractuales de similares condiciones al que se adelanta en la actualidad, se revisó la información disponible en la página del SECOP, hallándose los siguientes registros de contratación de éste tipo a nivel nacional

Nota Importante.- El Estudio del sector será publicado en La Plataforma del Secop II; como documento anexo que forma parte integral de la presente actuación contractual.

CAPITULO VII
DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL.

7.1.- Valor del Contrato.

El valor presupuestado para la presente actuación contractual será de **TRECIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($303.962.663,40) MCTE.**

Las propuestas económicas, cuyos costos habrán de aducirse en pesos colombianos, deben incluir todos los costos directos e indirectos en que se incurra para su preparación y el cumplimiento del objeto. En todo caso, el valor total de la propuesta o de los ítems que la componen no podrá ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial total estimado, ni de los establecidos para cada ítem, so pena de rechazo.

7.2.- Justificación del Precio.

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitaron cotizaciones a Tres (03) Empresas transportadoras: **SERPETRANS SAS, COOTRANSHUILA** y **PONY ESPECIAL SAS**, de cuyas respuestas se establece el presupuesto oficial con los valores promedios cotizados en el presente estudio de mercado, toda vez que se puede evidenciar que Sí es un valor aplicable al sector.

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	DISTANCIA EN KM	UNIDAD	CTD	DÍAS CALENDARIO ESCOLAR	COTIZACIÓN 1 SERPETRAN SAS	COTIZACIÓN 2 PONY	COTIZACIÓN 3 COOTRANSHUILA	VALOR PROMEDIO ESTUDIANTE	VALOR DIARIO POR RUTA	VALOR RUTA

							ESPECIAL SAS				
1	San Antonio-Cosanza - Cosanza San Antonio	2.8 KM	Estudiante	25	20	$ 16.300,00	$ 15.200,00	$ 15.200,00	$ 15.566,67	$ 389.166,75	$ 7.783.335,00
2	San Isidro-Cosanza - Cosanza san Isidro	2.1 KM	Estudiante	16	20	$ 19.400,00	$ 18.200,00	$ 18.200,00	$ 18.600,00	$ 297.600,00	$ 5.952.000,00
3	Santa fe-Cosanza y de vuelta	4.91 KM	Estudiante	10	20	$ 16.300,00	$ 15.200,00	$ 15.200,00	$ 15.566,67	$ 155.666,70	$ 3.113.334,00
4	El Alto – Naranjal y de vuelta	3.9 KM	Estudiante	66	20	$ 12.200,00	$ 11.100,00	$ 11.100,00	$ 11.466,67	$ 756.800,22	$ 15.136.004,40
5	El Palmo-Naranjal y de vuelta	8.2 KM	Estudiante	17	20	$ 19.400,00	$ 18.200,00	$ 18.200,00	$ 18.600,00	$ 316.200,00	$ 6.324.000,00
6	La falda, Centro Poblado Naranjal y de vuelta	3.4 KM	Estudiante	45	20	$ 19.400,00	$ 18.220,00	$ 18.200,00	$ 18.606,67	$ 837.300,15	$ 16.746.003,00
7	La Minchala Naranjal y de vuelta	7 KM	Estudiante	12	20	$ 25.500,00	$ 23.300,00	$ 23.300,00	$ 24.033,33	$ 288.399,96	$ 5.767.999,20
8	Alto S. Bárbara-Santa Barbara- Ruta 45- Pantanos secundaria y de vuelta	7 KM	Estudiante	18	20	$ 21.400,00	$ 20.200,00	$ 20.200,00	$ 20.600,00	$ 370.800,00	$ 7.416.000,00
9	El Diviso-pantanos Secundaria y de vuelta	3 KM	Estudiante	49	20	$ 12.200,00	$ 11.100,00	$ 11.100,00	$ 11.466,67	$ 561.866,83	$ 11.237.336,60
10	La Victoria-Ruta 45-pantanos Secundaria y de vuelta	4.1 KM	Estudiante	10	20	$ 20.400,00	$ 19.200,00	$ 19.200,00	$ 19.600,00	$ 196.000,00	$ 3.920.000,00

11	Alto Palmito-Palmito- Ruta 45- Pantanos Secundaria y de vuelta	3.2 KM	Estudiante	55	20	$ 18.400,00	$ 17.200,00	$ 17.200,00	$ 17.600,00	$ 968.000,00	$ 19.360.000,00
12	Santa Bárbara- Ruta 45 Pantanos Secundaria y de vuelta	3.1 KM	Estudiante	116	20	$ 17.300,00	$ 16.200,00	$ 16.200,00	$ 16.566,67	$ 1.921.733,72	$ 38.434.674,40
13	Sicana, las Mercedes- La Gaitana y viceversa	6.1 KM	Estudiante	6	20	$ 15.300,00	$ 14.200,00	$ 14.200,00	$ 14.566,67	$ 87.400,02	$ 1.748.000,40
14	San Marcos-La Gaitana y viceversa	4.24 KM	Estudiante	36	20	$ 27.500,00	$ 25.300,00	$ 25.300,00	$ 26.033,33	$ 937.199,88	$ 18.743.997,60
15	Loma Larga-La Gaitana y viceversa	6.3 KM	Estudiante	1	20	$ 25.500,00	$ 23.300,00	$ 23.300,00	$ 24.033,33	$ 24.033,33	$ 480.666,60
16	Montañita, Quinche - La Gaitana y viceversa	6.3 KM	Estudiante	5	20	$ 22.400,00	$ 21.300,00	$ 17.750,00	$ 20.483,33	$ 102.416,65	$ 2.048.333,00
17	Aguas Claras-La Gaitana y viceversa	6.3 KM	Estudiante	7	20	$ 26.500,00	$ 24.300,00	$ 24.300,00	$ 25.033,33	$ 175.233,31	$ 3.504.666,20
18	Montañita - Tejar y de vuelta	3 KM	Estudiante	28	20	$ 21.400,00	$ 20.200,00	$ 20.200,00	$ 20.600,00	$ 576.800,00	$ 11.536.000,00
19	Quinche - Tejar y de vuelta	2.3 KM	Estudiante	26	20	$ 16.300,00	$ 15.200,00	$ 15.200,00	$ 15.566,67	$ 404.733,42	$ 8.094.668,40
20	Aguas Claras -Tejar y de vuelta	2.5 KM	Estudiante	28	20	$ 25.500,00	$ 23.300,00	$ 23.300,00	$ 24.033,33	$ 672.933,24	$ 13.458.664,80
21	Camenzo - Buenos Aires-Tejar y de vuelta	2.5 KM	Estudiante	37	20	$ 24.500,00	$ 22.300,00	$ 22.300,00	$ 23.033,33	$ 852.233,21	$ 17.044.664,20
22	Timaná Ruta 45- el tejar y de vuelta	2.3 KM	Estudiante	55	20	$ 13.300,00	$ 12.100,00	$ 12.100,00	$ 12.500,00	$ 687.500,00	$ 13.750.000,00

23	Palmito - Pantanos- Mateo rico- la Pencua - el Tejar y de vuelta	11 KM	Estudiante	30	20	$ 24.500,00	$ 22.300,00	$ 22.300,00	$ 23.033,33	$ 690.999,90	$ 13.819.998,00
24	Sicande - Tejar y de vuelta	2.3 KM	Estudiante	56	20	$ 13.300,00	$ 12.100,00	$ 12.100,00	$ 12.500,00	$ 700.000,00	$ 14.000.000,00
25	Esperanza- Paquies - Cascajal y de vuelta	5.2 KM	Estudiante	35	20	$ 17.300,00	$ 16.200,00	$ 16.200,00	$ 16.566,67	$ 579.833,45	$ 11.596.669,00
26	Florida-Tobo - Cascajal y de vuelta	10.1 KM	Estudiante	28	20	$ 26.500,00	$ 24.300,00	$ 24.300,00	$ 25.033,33	$ 700.933,24	$ 14.018.664,80
27	Piragua - Cascajal y de vuelta	2.3 KM	Estudiante	16	20	$ 18.400,00	$ 17.200,00	$ 17.200,00	$ 17.600,00	$ 281.600,00	$ 5.632.000,00
28	Alto Cascajal- las Vueltas- Cascajal y de vuelta	4 KM	Estudiante	5	20	$ 19.400,00	$ 18.200,00	$ 18.200,00	$ 18.600,00	$ 93.000,00	$ 1.860.000,00
29	Sector la Invasión, Pantanos - Cascajal y de vuelta	6.1 KM	Estudiante	13	20	$ 20.400,00	$ 19.200,00	$ 19.200,00	$ 19.600,00	$ 254.800,00	$ 5.096.000,00
30	Mateo rico - Pencua- criollo- Cascajal y de vuelta	7.3 KM	Estudiante	20	20	$ 16.300,00	$ 15.200,00	$ 15.200,00	$ 15.566,67	$ 311.333,40	$ 6.226.668,00
TOTALES						$ 592.500,00	$ 549.520,00	$ 545.950,00	$ 562.656,67	$ 15.192.517,38	$ 303.850.347,60

CONCLUSIÓN PRESUPUESTO OFICIAL		
VALOR DIARIO RUTAS	**CANTIDAD DE DÍAS CALENDARIO ESCOLAR**	**VALOR TOTAL**
$ 15.192.517,38	**20**	**$ 303.850.347,60**

Nota: El presupuesto oficial es realizado o conforme al convenio interadministrativo número 35 de 2026 suscrito entre la Gobernación del Huila y el Municipio de Timaná.

7.3.- Estampillas e Impuestos Municipales

Los potenciales participantes deberán tener en cuenta las responsabilidades tributarias en materia de estampillas que trae consigo la suscripción y legalización del contrato.

Las estampillas se causarán por la Tesorería Municipal al momento de la suscripción del respectivo contrato y/o sus adicciones y será requisito de legalización y de ejecución. Para estos efectos es requisito indispensable la presentación del pago de la correspondiente Estampilla para efectos de legalización del contrato e inicio y ejecución del mismo y para la validez del documento gravado.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Paz y Salvo Municipal	0.2 (U.V.T)
Estampilla pro-Adulto Mayor	**4% del Valor del Contrato y sus adiciones** : Son sujetos pasivos de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, las personas naturales y jurídicas, uniones temporales, Consorcios y Sociedades de hecho que celebren contratos con la Administración Central, Concejo, Personería, las Empresas Públicas de Timaná y la E.S.E Hospital San Antonio de Timaná, entidades vinculadas, las sociedades de capital público en las cuales la participación del municipio sea mayor al cincuenta por ciento (50%). **PARAGRAFO 1:** Se exceptúan los contratos de condiciones uniformes de servicios públicos domiciliarios, los convenios y/o contratos interadministrativos, los convenios solidarios con las Juntas de Acción comunal, los contratos de cooperación con las entidades sin ánimo de lucro.
Estampilla pro-Cultura	**1% del Valor del Contrato:** El sujeto pasivo de la estampilla procultura son las personas naturales y jurídicas, consorcios y uniones temporales que suscriban contratos con Administración Central, Concejo, Personería, las Empresas Públicas de Timaná EMPTIMANA y la E.S.E Hospital San Antonio de Timaná, el Municipio en el nivel central y descentralizado que no sean exentos.
Estampilla Pro-Deporte y Recreación	**1,5% del Valor del Contrato:** Es toda persona Natural o Jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebran con la Administración Central, Concejo, Personería, las Empresas Públicas de Timaná EMPTIMANA y la E.S.E Hospital San Antonio de Timaná
Estampilla para la Justicia Familiar	**2%** del valor del pago anticipado, si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista. El sujeto pasivo de la estampilla para la Justicia Familiar, los contratistas que suscriban contratos, y sus adiciones a los mismo, con las entidades que conformas el presupuesto anual del Municipio. **PARÁGRAFO:** Están excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV
Contribución sobre Contratos de Obra	**5%** Sobre todo contrato de obra pública o la adición al valor de los existentes.
Reteica	La tarifa de la retención en la fuente aplicable al impuesto de industria y comercio es el seis por mil **(6X1000)** a todas las actividades industriales comerciales y de servicios que desarrollen personas naturales, residentes o no y personas jurídicas o sociedades de hecho, domiciliadas o no, en la jurisdicción del municipio.

Rete fuente	Se aplica dependiendo el concepto del contrato
Retención IVA	**19%** Sobre el Valor del IVA

Nota: Es importante aclarar que los proponentes interesados en el presente proceso, están en la obligación de realizar las respectivas consultas ante la Secretaría de Hacienda municipal, en relación con estos aspectos; y otros que no pudieran haber quedado estipulados en el presente documento. Y que no exoneran al proponente seleccionado de ser aplicados, pues son de obligatorio cumplimiento.

7.4.- Forma de Pago.

El Municipio cancelará al contratista el valor total del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo con el número de días en que se presta el servicio por el valor diario de cada una de las rutas cubiertas, previa presentación de la factura o documento equivalente y certificado de cumplimiento expedido por la Secretaria General y de Gobierno del Municipio.

Nota 1. Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensual izada de Caja PAC del Municipio, sin generar intereses moratorios. La entrega de los elementos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al giro del Municipio.

Nota 2. Los pagos se realizarán con presentación de la factura o documento equivalente, la acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Nota 3. El Contratista deberá informar, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Timaná Huila.

Nota 4. El evento que el oferente este obligado a llevar factura electrónica, se deberá tramitar y presentar a la entidad. Factura electrónica validada previamente por la DIAN.

Descuentos:

El contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

El contratista deberá asumir las cargas tributarias del nivel nacional que legalmente correspondan. A nivel territorial, el contrato es hecho general de los siguientes impuestos, tasas y contribuciones, que deberán considerarse e incorporarse al valor de la oferta.

Conforme al Acuerdo Municipal No. 044 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal) y todas sus modificaciones, el futuro contrato causa los siguientes impuestos, tasas y contribuciones a cargo del contratista:

Estampilla pro – adulto mayor	4% sobre el valor total del contrato o sobre el subtotal antes de IVA cuando a ello aplique
Estampilla pro – cultura	1% sobre el valor total del contrato o sobre el subtotal antes de IVA cuando a ello aplique
Estampilla pro – deporte	1.5% sobre el valor total del contrato o sobre el subtotal antes de IVA cuando a ello aplique
Estampilla pro- justicia	2.0% sobre el valor total del contrato o sobre el subtotal antes de IVA cuando a ello aplique

7.5.- Plazo de Ejecución y Vigencia.

El plazo máximo estimado para la ejecución total es de **VEINTE (20) DÍAS DEL CALENDARIO ESCOLAR** para las instituciones y centro educativo; previo cumplimiento, perfeccionamiento y legalización del contrato.

7.5.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
De conformidad a lo consagrado en el artículo 6 de la Ley 1882 del 2018, el cual adicionó un parágrafo al artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, es preciso indicar que: "No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones".

CAPITULO VIII
OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

8.1.- Obligaciones a Cargo del Contratista.

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, **EL CONTRATISTA** contrae, entre otras, las siguientes:

8.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
2. Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.

3. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, el cual se empezará a contar a partir de la firma del acta de iniciación que será suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, dentro de los términos previstos en la aceptación de la oferta, la cual constituye junto con los estudios previos, el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
4. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
5. Afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales y en su calidad de contratista, cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.
6. Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato.
7. Hacer entrega al supervisor del contrato de informes de gestión sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes.
8. Asistir y participar activamente en las reuniones de trabajo a las que sea citado en relación de la actividad contractual.
9. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

8.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Prestar el servicio de transporte escolar para las instituciones educativas oficiales, transportando a los estudiantes durante los días lectivos, en las cantidades, las rutas, sitios y horarios establecidos, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo, contrato y la reglamentación del servicio público de transporte terrestre automotor especial y demás políticas diseñadas por el Ministerio del Transporte.
2. Cubrimiento total de las rutas establecidas por la Administración en el presente proceso.
3. Cumplir de manera estricta con los decretos 348 de 2015 y 1079 de 2015, en materia reglamentación del servicio público de transporte terrestre automotor especial y las demás que lo regulen.
4. Promover la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía, según lo dispuesto en la Resolución 1503 de 2011.
5. Prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial para escolares con vehículos que cumplan con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 431 de 2017.
6. Tomar de conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare

contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, así: 1. Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: a. Muerte; b. Incapacidad permanente; c. Incapacidad temporal; d. Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales. 2. Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: a. Muerte o lesiones a una persona; b. Daños a bienes de terceros; c. Muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.

7. Cumplir en todos los casos los vehículos que se destinen a la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial con las condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio, de conformidad con el artículo 29 del Decreto 431 de 2017 y el articulo 2.2.1.6.6.1 del Decreto 1079 de 2015.
8. Cumplir con todas las normas de seguridad que se exigen a los vehículos para el transporte escolar.
9. Garantizar las condiciones técnicas de los vehículos para el acceso de las personas con discapacidad, movilidad reducida y pacientes no crónicos, de tal manera que el traslado se efectúe de manera cómoda, segura y accesible de conformidad con el artículo 30 del Decreto 431 de 2017 y artículo 2.2.1.6.6 2 del Decreto 1079 de 2015.
10. Garantizar la capacidad del vehículo, donde en la prestación del servicio no se admitirán estudiantes - pasajeros de pie en ningún caso. Cada pasajero ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad establecida en la ficha de homologación del vehículo y en la licencia de tránsito.
11. Cada vehículo debe llevar en la parte delantera y trasera el nombre de la ruta asignada, además de los distintivos correspondientes exigidos por las autoridades de tránsito acerca de transporte escolar.
12. Acreditar que todos los conductores de transporte escolar cuenten con la licencia que les acredite la conducción de la respectiva clase de vehículo de conformidad con el artículo 63 del Decreto 431 de 2017 y el artículo 2.2.1.6.10.8 del Decreto 1079 de 2015.
13. Cumplir con los requisitos de habilitación para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 431 de 2017 y 2.2.1.6.14.1 del Decreto 1079 de 2015.
14. El Contratista deberá recoger y entregar a los estudiantes en los sitios y horarios que establezca la supervisión en coordinación con los rectores y/o coordinadores de las Instituciones Educativas.
15. El Horario asignado para el transporte y las rutas que debe cubrir el contratista pueden ser replanteadas por la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo Municipal en coordinación con el Rector de cada Institución de acuerdo a las necesidades de esta.
16. Durante el recorrido solo se permitirá el transporte de los estudiantes que hacen parte del listado proporcionado por el Municipio. Sin embargo, en los recorridos para estudiantes discapacitados se debe transportar además un acompañante adulto o monitor.

17. Abstenerse de transportar personal ajeno al objeto del contrato, así como carga que afecte o genere incomodidad, riesgo o sobrecarga que ponga en peligro la integridad de los estudiantes.
18. Atender las observaciones que para el efecto y que por intermedio del supervisor hagan alumnos o padres de familia.
19. Cada vehículo, cumplirá con su ruta y turno teniendo en cuenta que el servicio se prestará con personal calificado, portando radio teléfono con licencia vigente, o telefonía celular, que permita la adecuada comunicación con la central o la Institución Educativa y/o supervisor del contrato.
20. Garantizar la integridad y seguridad del personal de estudiantes, de sus bienes y pertenencias, asumiendo la responsabilidad en los casos a que haya lugar, aún en los casos de culpa leve.
21. Disponer de vehículos automotores adicionales para que en caso de que se presente alguna eventualidad en la ejecución (fallas mecánicas, varadas, pinchadas, ola invernal) se pueda reemplazar el vehículo averiado de forma inmediata, evitando así parálisis en el normal desarrollo de la prestación del servicio de transporte.
22. Realizar programas de mantenimiento preventivos y correctivos para garantizar el buen funcionamiento del parque automotor, minimizando con ello los niveles de riesgo por el estado de los vehículos, brindando mayor seguridad a los usuarios.
23. Tener vigente el respectivo SOAT de los vehículos.
24. Presentar la relación de los conductores, con su afiliación a seguridad social integral, debida licencia de conducción, paz y salvo del simit de cada uno de estos con una vigencia no inferior a 15 días y el respectivo vehículo asignado, con tarjeta de propiedad, capacidad del vehículo, donde se evidencie el tipo del vehículo, modelo, tarjeta de operaciones vigente, y ruta a realizar en el presente contrato, conforme la oferta presentada.
25. Reconocer y pagar por cuenta exclusiva de la Empresa de transporte los salarios de todo género de consecuencia de contenido económico que tengan origen en la relación laboral, respecto del personal destinado a prestar el servicio, incluido los aportes a la seguridad social y parafiscales derivados de la nómina, ocasionados con fundamento en ella, con la periodicidad ordenada por la Ley, en la ejecución del presente contrato.
26. El contratista deberá suministrar a su personal la capacitación y entrenamiento específico relativos a la prestación del servicio de transporte.
27. El contratista deberá suministrar oportunamente el combustible, mantenimiento y conductor para la operación del servicio de transporte escolar.
28. Supervisar periódicamente al personal a su cargo (conductores y acompañantes), en pro de la buena calidad del servicio.
29. Registrar evidencias del mantenimiento que se le debe realizar a cada vehículo, incluyendo el inventario de los elementos de primeros auxilios y equipos de seguridad que debe tener cada Vehículo.
30. Acatar las recomendaciones y/o observaciones que le formule el supervisor delegado, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del contrato y de manera general, obraran con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

31. Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por la Alcaldía de Timaná, de manera que garantice el cumplimiento de los fines del contrato.
32. Informar de inmediato al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.
33. Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato.
34. Estar enterado de las frecuencias requeridas del transporte con la finalidad de que los estudiantes asistan de manera puntual a las sedes de las instituciones educativas para el recibo de su Jornada Escolar.
35. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho o de realizar uno contrario a sus deberes.
36. Suscribir las correspondientes actas de iniciación, parciales, recibo, liquidación y demás documentos que se requiera.
37. El contratista deberá suministrar a su personal la capacitación y entrenamiento específico en seguridad vial, comportamiento de los estudiantes, primeros auxilios y demás temáticas que se requieran para la prestación del servicio de transporte escolar.
38. Presentar informes mensuales de la ejecución del contrato, que deberán estar soportados con el certificado del rector de cada institución educativa y demás requisitos y/o soportes exigidos por el supervisor del contrato.
39. Cumplir con las obligaciones de afiliación y cotizaciones periódicas al sistema de seguridad social integral conforme lo dispuesto en Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes en materia de salud, pensiones y riesgos profesionales y parafiscales.
40. Garantizar que los prestadores del servicio cuenten con protocolos de bioseguridad y den cumplimiento a los mismos.
41. El contratista deberá constituir las pólizas exigidas en el contrato y realizar las respectivas modificaciones y/o ajustes a las garantías cuando se requiera.
42. Realizar y coordinar las acciones necesarias junto con el MUNICIPIO para el éxito de su gestión.
43. Las demás que asigne el supervisor del contrato por parte de la Alcaldía de Timaná y se deriven de la naturaleza del contrato.

8.3.- Obligaciones del municipio:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el interventor y/o supervisor del contrato.
3. Exigir a través del funcionario responsable la correcta y oportuna ejecución del objeto contrato.
4. Exigir que el suministro sea de óptima calidad de lo contrario este suministro podrá ser rechazado.
5. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.

CAPITULO IX
SUPERVISOR.

De conformidad con lo establecido en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un Supervisor. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de Timaná – Huila establece que el perfil del Supervisor del presente proceso de selección debe ser de un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

La Supervisión estará a cargo del Secretario General y de Gobierno, quien es el responsable además de las funciones inherentes a su cargo, de las siguientes:

1. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato.
2. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista.
3. Certificar el cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar la Secretaria de Hacienda del Municipio de Timaná Huila.
4. Elaborar los proyectos de Acta de Iniciación, Suspensión y Liquidación del Contrato.
5. Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los Aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) y el pago de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR) si está obligado a ello.
6. Realizar requerimientos escritos cuando lo considere necesario.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el Artículo 84 de la Ley 1474, y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la Supervisión de los Contratos.

CAPITULO X
TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.

De acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3, 2.2.1.1.2.1.1, Numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, El Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en la etapa pre contractual, contractual y pos contractual, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la

Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la U.A.E. Agencia Nacional de Contratación Pública - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Con base en el anterior contexto, se han identificación los riesgos que pueden afectar éste proceso, tomando como insumos a tal efecto, los aportes del personal misional involucrado en el proceso, las experiencias recientes en la ejecución de los programas, proyectos y procesos incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal, según la siguiente matriz, la cual contiene un cuadro inicial de identificación numérica, descripción y definición, para su mejor comprensión:

10.- Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos:

De conformidad con lo establecido en la Ley1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio efectuó el siguiente análisis de los riegos previsibles en el proceso de contratación:

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración el riesgo	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en la que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuando?
1	General	Interno	Selección	Operacional	Inadecuada elaboración de estudios previos de conveniencia y oportunidad y diseño de la Futura Contratación	Selección de propuestas que no satisfagan las necesidades de la entidad, afectar la gestión institucional y atrasar el proceso de contratar el servicio de transporte	3	4	7	Riesgo Alto	Contratante	Quien elabora los estudios previos debe tener claro, la necesidad estatal, el objeto y las especificaciones técnicas.	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Enlace de Educación Cultura,	Septiembre 2026	Septiembre 2026	A través de los estudios de mercado y observaciones de los proponentes interesados	Antes de iniciar el proceso de selección

4	3	2
Específico	General	General
Externo	Externo	Interno
Selección	Selección	Selección
Operacional	Económico	Operacional
No presentación de oferentes al proceso de selección	Inconvenientes para establecer los indicadores financieros	Inadecuada elaboración de los pliegos de condiciones
Desprotección de los inmuebles y muebles y afectación en las actividades para el desarrollo misional y administrativo de la administración municipal	retrasos por múltiples observaciones de los proponentes al pliego de condiciones	Pliego de condiciones deficientes que no se ajustan al objeto y naturaleza del contrato
4	3	3
4	4	3
8	7	6
Riesgo Extremo	Riesgo Alto	Riesgo Alto
.Contratante	Contratista	Contratante
Realizar un estudio del mercado adecuado, Garantizar la correcta prestación de servicio	Realizar un estudio del sector con un análisis financiero que establezca indicadores que permitan la pluralidad de oferentes y que garantice que la propuesta escogida pueda cumplir y la entidad sea favorables y la empresa pueda cumplir con el objeto del contrato	Correcta elaboración de estudio del sector, asi como revisión y actualización de los procedimientos realizados
2	1	2
1	1	1
3	2	3
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
No	No	No
Secretaria General y de Gobierno	Secretaria General y de Gobierno y componente técnica encargada de elaborar el proyecto de pliego, comité evaluador y Supervisor	Secretaria General y de Gobierno
Septiembre 2026	Septiembre 2026 y durante la selección del contratista	Septiembre 2026
Septiembre 2026	Una vez finalizada la etapa de selección y hasta la finalización de la ejecución del proyecto	Septiembre 2026
Revisión de especificaciones requeridas y valores estipulados en los pliegos por cada ruta	Revisión de la propuesta técnica	Revisión de los estudios por parte de la oficina asesoría jurídica
En la selección del proponente	En la selección del proponente y durante la ejecución del proyecto	Antes de iniciar el proceso de selección

5	Específico
	Externo
	Selección
	Operacional
	No cumplimiento de los requisitos mínimos estipuladas en el proceso
	Declaratoria de desierta. Ausencia de cobertura en el transporte escolar
	4
	4
	8
	Riesgo Extremo
	Contratante y oferente
	Determinar requisitos que permitan la pluralidad de oferentes en el proceso
	1
	1
	2
	Riesgo Bajo
	No
	Secretaria General y de Gobierno
	Septiembre 2026
	Septiembre 2026
	Revisión de los términos precontractuales y contractuales
	En la selección del proponente

6	General
	Externo
	Ejecución
	Operacional
	Atraso en la legalización del contrato
	Incumplimiento en la oportuna prestación del servicio de transporte escolar
	3
	2
	5
	Riesgo medio
	Contratante y Contratista
	Solicitud de garantías de seriedad, así como garantías para la ejecución
	2
	2
	4
	Riesgo bajo
	No
	Secretaria General y de Gobierno
	Septiembre 2026 y durante el proceso de ejecución
	Septiembre 2026 y durante el proceso de ejecución
	Seguimiento al contrato por parte de la supervisión
	Durante la legalización del contrato

7	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato	Que los bienes de la entidad corran riego de hurto y vandalismo por parte de personas inescrupulosas	1	5	6	Riesgo alto	Contratista	Establecer en los pliegos de condiciones, requisitos técnicos, financieros y jurídicos claros, para garantizar la selección de un contratista con la capacidad de cumplir el objeto contractual	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Secretaria General y de Gobierno	Septiembre 2026 y durante el proceso de ejecución	Hasta la finalización y ejecución del contrato	Exigencias de garantías que permitan la normal ejecución, correcto seguimiento del contrato por parte del supervisor	En la selección del proponente y durante la ejecución del contrato

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes.

Con todo, el valor de la oferta presentada, debe comprender (Y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho.

10.1.- ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

El contratista debe presentar una garantía a favor del Municipio de Timaná – Huila, la cual debe contener lo siguiente:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción.	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV.	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción	X	
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción.	X	

Nota 1.- El Contratista deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el Municipio.

Nota 2.- En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

Nota 3.- El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Este amparo solo puede ser cubierto mediante un contrato de seguro.

Nota 4.- El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 5.- El Contratista autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro cuando no constituya las garantías, no restablezca. adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

CAPITULO XI
ACUERDOS COMERCIALES.

A. Entidades Estatales obligadas:

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, los Estados AELC y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Salvo por algunas excepciones, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile y Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile y Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las universidades del nivel municipal están obligadas por el Acuerdo Comercial con Chile y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

B. Valores.

Los Acuerdos Comerciales con Chile, los Estados AELC y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $560'408.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $14.010'191.000. El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

C. Excepciones.

A¹ Anexo 1: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal

Acuerdo Comercial	Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Chile	Bienes y servicios $560'408.000 Servicios de construcción $14.010'191.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Guatemala	No incluye valores	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53
Estados AELC	Bienes y servicios $560'408.000 Servicios de construcción $14.010'191.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Unión Europea	Bienes y servicios $560'408.000 Servicios de construcción $14.010'191.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: Guatemala reciben trato nacional.

CAPITULO XII
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS.

Documentos	Sí	No
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	X	
Análisis del Sector	X	
Certificado Plan Anual de Adquisiciones	X	
Viabilidad del proyecto	X	
Estudio de Mercado	X	

CAPITULO XII
RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO.

Timaná - Huila, septiembre de 2026

HENRY ARTUNDUAGA OROZCO
Secretario General y de Gobierno

Elaboró: Juan Pablo Cruz Pineda
Cargo: Apoyo Oficina de Contratación